



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/VNM/2001/2
14 de mayo de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
72º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

VIET NAM*

Segundo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar el 30 de julio de 1991

[3 de abril de 2001]

* Este informe se distribuye sin haber sido sometido a revisión editorial, de conformidad con el deseo expresado por el Comité de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones, celebrado en julio de 1999.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 3	4
<u>Primera parte.</u> EXAMEN GENERAL.....	4 - 20	5
I. Antecedentes constitucionales y derechos humanos fundamentales..	4 - 8	5
II. Examen general del ordenamiento jurídico de Viet Nam	9 - 18	7
III. Viet Nam y su adhesión a los pactos internacionales de derechos humanos	19 - 20	9
<u>Segunda parte.</u> CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN VIRTUD DEL PACTO.....	21 - 34	11
I. Aplicación del "derecho de libre determinación" (art. 1).....	21 - 26	11
II. El derecho a la igualdad y a la protección de la ley (art. 2)	27 - 33	12
III. El derecho a la igualdad de sexos (art. 3).....	34	14
<u>Tercera parte.</u> RESPETO DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN EL PACTO.....	35 - 130	15
IV. Derecho a la vida (art. 6).....	35 - 40	15
V. Prohibición estricta de la tortura, los castigos corporales y los tratos inhumanos (art. 7).....	41	16
VI. Prohibición de la esclavitud, los trabajos penosos o los trabajos forzados (art. 8)	42 - 43	17
VII. Libertad e inviolabilidad de la persona (art. 9)	44 - 50	18
VIII. Derecho del detenido a un trato humano (art. 10).....	51 - 52	20
IX. Prohibición de la prisión por no poder cumplir una obligación contractual (art. 11)	53	21
X. Derecho de los ciudadanos a la libertad de circulación y residencia (art. 12).....	54 - 66	21
XI. Derechos y obligaciones de los extranjeros que residen en Viet Nam (art. 13).....	67 - 69	24

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Tercera parte (continuación)</u>		
XII. El derecho a ser iguales ante los tribunales y cortes de justicia y a ser juzgados por un tribunal competente, independiente e imparcial (art. 14).....	70 - 83	26
XIII. Prohibición de la retroactividad en el Código Penal (art. 15)	84	28
XIV. El derecho del ser humano al reconocimiento de su personalidad jurídica (art. 16).....	85 - 89	28
XV. El derecho a la inviolabilidad de domicilio y a la garantía del secreto de correspondencia (art. 17).....	90 - 92	29
XVI. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18)	93 - 102	30
XVII. Libertad de expresión (art. 19)	103 - 105	32
XVIII. Prohibición de la propaganda de guerra, la hostilidad racial y la discriminación (art. 20)	106	34
XIX. El derecho de reunión pacífica (art. 21)	107	34
XX. El derecho a la libertad de asociación (art. 22)	108 - 110	34
XXI. El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia (art. 23).....	111	35
XXII. Protección de los intereses del niño (art. 24).....	112	35
XXIII. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (art. 25).....	113 - 120	35
XXIV. El derecho a la no discriminación ante la ley (art. 26).....	121	37
XXV. El derecho de las minorías étnicas (art. 27).....	122 - 130	37
CONCLUSIÓN	131 - 133	40

Apéndices

1. Códigos y leyes promulgados entre 1990 y abril de 1995	41
2. Reglamentos promulgados entre 1990 y diciembre de 1994 con disposiciones y directrices detalladas	43

INTRODUCCIÓN

1. El amplio proceso de renovación que se ha llevado a cabo desde finales del decenio de 1980 y especialmente desde 1990, ha ocasionado enérgicos cambios y profundas y positivas modificaciones en todos los aspectos de la vida del país: económico, político y social. El establecimiento de un Estado regido por leyes se ha convertido en el centro del proceso de renovación política. Proviene de la idea correcta de que el establecimiento de leyes por el Estado y la aplicación, respeto y observancia de las mismas como el ejercicio efectivo por parte de los ciudadanos de sus derechos constitucionales y legales garantizan su disfrute de los derechos humanos. La política doi moi de Viet Nam se basa en la conciencia de que los seres humanos deberían ser al mismo tiempo el objetivo final y la fuerza motriz de esta gran causa, y ha sido afirmada por la estrategia de desarrollo socioeconómico de Viet Nam desde ahora hasta el año 2000, que tiene por objeto de lograr los objetivos fundamentales, que son "un pueblo próspero, un país fuerte y una sociedad justa y civilizada". Esta conciencia y pensamiento fundamentales se han reflejado plenamente en el proceso de establecimiento, modificación y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico de Viet Nam en los últimos tiempos.
2. Tras la presentación de su informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Viet Nam creó y promulgó su nueva Constitución el 15 de abril de 1992, hecho que contribuye en gran medida a impulsar el amplio proceso de renovación del país; también promulgó docenas de códigos, leyes y ordenanzas con idea de definir en términos más concretos las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos civiles y al ejercicio de esos derechos.
3. Este segundo informe sobre la aplicación del Pacto tratará principalmente de actualizar y de seguir analizando los últimos acontecimientos prácticos y jurídicos relativos a la aplicación de las disposiciones del Pacto entre 1990 y el momento actual. Cabe destacar que durante este período Viet Nam ha defendido su primer informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1993) y ha presentado su informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi, conocidas ampliamente como "Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz", para el adelanto de la mujer, que prepararon el terreno para la celebración de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (septiembre de 1995 en Beijing). Por tanto, el segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no volverá a tratar las cuestiones relativas al artículo 3 (igualdad de los sexos) y al artículo 24 (protección y no discriminación de los niños).

Primera parte

EXAMEN GENERAL

I. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y DERECHOS
HUMANOS FUNDAMENTALES

4. El proceso de política exhaustiva y dinámica de renovación del Viet Nam en los ámbitos económico, político y social que empezó a finales de los ochenta ha llevado al país a una nueva fase de desarrollo, con nuevos retos. Esto requiere que el Estado de Viet Nam redacte y promulgue una Constitución actualizada que esté conforme con los nuevos acontecimientos del país y sienta unas bases legales sólidas para la política de renovación en todos los aspectos de la vida: económico, político y social. Tras recopilar todas las sugerencias y recomendaciones realizadas por todos los sectores a todos los niveles así como por los amplios sectores de la población, el 15 de abril de 1992 el 11º período de sesiones de la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam (octava legislatura) aprobó la nueva Constitución.

5. En la Constitución de 1992 se exponen los principios sistemáticos y fundamentales que sirven como sólida base del ordenamiento jurídico de Viet Nam. Entre estos principios se encuentran los derechos fundamentales de los ciudadanos y las medidas que garantizan el ejercicio de esos derechos. El artículo 50 de la Constitución de 1992 estipula: "En la República Socialista de Viet Nam se respetan los derechos humanos en todos sus aspectos, a saber, políticos, civiles, económicos, culturales y sociales. Esos derechos están incorporados en los derechos de los ciudadanos y previstos en la Constitución y en la ley". Cabe señalar que esta es la primera vez que se ha introducido el concepto de "derechos humanos" en la Constitución, y que el contenido de este concepto ha recibido una expresión más amplia y ha alcanzado un grado más elevado en comparación con todas las constituciones anteriores.

6. Entre los derechos fundamentales del ciudadano estipulados por la nueva Constitución se encuentran:

El derecho a la igualdad, solidaridad y apoyo mutuo entre las comunidades étnicas; el derecho a utilizar su propio idioma y escritura, preservar su identidad y fomentar sus propias costumbres, tradiciones y culturas, así como el derecho a un desarrollo integral y a mejorar gradualmente las condiciones de vida materiales y culturales de las minorías étnicas (art. 5);

El derecho a la igualdad ante la ley (art. 52); el derecho a participar en la administración de los asuntos del Estado y en el Gobierno (art. 53); el derecho a participar en las elecciones y a ser elegidos (a la Asamblea Popular y a los consejos populares) (art. 54); el derecho al trabajo y a la seguridad de los trabajadores (arts. 55 y 56); el derecho a la libertad de empresa en las condiciones determinadas por la ley (art. 57); el derecho a la propiedad; el derecho a la herencia; el derecho al uso de la tierra (art. 58); el derecho a estudiar (art. 69); el derecho a realizar investigaciones científicas y técnicas, llevar a cabo descubrimientos e invenciones, e introducir innovaciones técnicas (art. 60); el derecho a disfrutar de un sistema de protección de la salud (art. 61);

El derecho a disfrutar de la igualdad de sexos (art. 63); el derecho a la protección en las cuestiones relativas al matrimonio y a la familia (art. 64); el derecho de los niños a gozar de protección, cuidado y educación (art. 65); el derecho de los jóvenes a que se creen unas condiciones favorables para su desarrollo exhaustivo (art. 66); el derecho de (los inválidos de guerra, los soldados enfermos y las familias de los soldados caídos y de los mártires de la revolución...) gozar de un trato preferente en las políticas del Estado (art. 67).

El derecho a circular libremente y a residir en el país y a viajar libremente al extranjero y volver al país (art. 68); el derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa e información, la libertad de reunirse, formar asociaciones y celebrar manifestaciones (art. 69); el derecho a la libertad de creencia y religión (art. 70); el derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección (legal) de la vida, la salud, el honor y la dignidad (art. 71); el derecho a la inviolabilidad del domicilio; el derecho a la seguridad y al secreto con respecto a la correspondencia, las conversaciones telefónicas y los telegramas de los ciudadanos (art. 73); el derecho a disfrutar de la protección (del Estado) con respecto a los intereses legítimos de los vietnamitas que residen en el extranjero (art. 75); el derecho de los extranjeros que residen en Viet Nam a recibir protección estatal con respecto a sus vidas, posesiones e intereses legítimos con arreglo a las disposiciones de la legislación de Viet Nam (art. 81); el derecho de los extranjeros a que su solicitud de asilo sea examinada (por la República Socialista de Viet Nam); el derecho a presentar reclamaciones y denuncias (art. 74).

7. Por tanto, en comparación con las constituciones anteriores, en la Constitución de 1992 se han introducido enmiendas y suplementos a las disposiciones referentes a los derechos humanos. Esto refleja el proceso de continuación, desarrollo de los logros y puntos positivos y superación de los problemas y dificultades pendientes con respecto a la garantía legal de los derechos humanos en las constituciones anteriores. También refleja el nuevo modo de pensar con respecto a los derechos humanos de conformidad con los pactos internacionales de derechos humanos a que se ha adherido Viet Nam y con arreglo a la situación socioeconómica y a las condiciones de renovación del país, especialmente en los ámbitos económico y político, así como a la democratización de su sociedad.

8. Sobre la base de la Constitución de 1992, en los últimos tiempos la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam ha intensificado la labor legislativa con objeto de definir en términos más concretos las disposiciones de la Constitución. Desde 1992 la novena Asamblea Nacional ha aprobado 33 leyes y 36 decretos, en la mayoría de los cuales se han expuesto directa o indirectamente disposiciones acerca de los derechos del ciudadano y el ejercicio de esos derechos. Como ejemplo, podemos citar muchos importantes instrumentos jurídicos actuales que se refieren a los derechos del ciudadano, como la Ley de elección de los diputados a la Asamblea Nacional, la Ley de elección de los miembros de los consejos populares, la Ley de protección de la salud del pueblo, la Ley de prensa, el Código del Trabajo, la Ley de fomento de las inversiones internas, la Ley de protección, cuidado y educación de los niños, la Ley de la enseñanza primaria obligatoria, la Ley de empresas, la Ley de empresas privadas, la Ley de sindicatos, la Ley de inversiones extranjeras en Viet Nam, la Ordenanza sobre quejas y denuncias de los ciudadanos y especialmente el Código Civil, que consta de más de 800 artículos. En este código, aprobado por la Asamblea General de la República Socialista de Viet Nam el 28 de marzo de 1995, se exponen unas disposiciones sistemáticas y concretas

acerca de los derechos civiles del ciudadano como prevé la Constitución de 1992, lo que representa un nuevo avance en la institucionalización y protección de los derechos del ciudadano. Además, cabe señalar que en el proceso de creación y antes de la ratificación de la Constitución y de leyes importantes relativas a los derechos del ciudadano, todos los proyectos de ley se habían difundido ampliamente a fin de recoger las opiniones del pueblo, y se han ajustado basándose en estas sugerencias (como en el caso del proyecto de Código del Trabajo y del proyecto de Código Civil...). Por tanto, estos instrumentos siempre plasman la voluntad y aspiraciones del pueblo, y han sido bien recibidos y aplicados correctamente por el pueblo.

II. EXAMEN GENERAL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE VIET NAM

9. Durante el proceso de renovación, el Estado de Viet Nam ha concedido una gran importancia al establecimiento de un ordenamiento jurídico y a la mejora del papel desempeñado por la legislación. La Constitución de 1992 de la República Socialista de Viet Nam establece:

"El Estado ejerce la administración de la sociedad por medio de la ley; fortalece de manera constante la legalidad socialista.

Todos los órganos del Estado, las entidades económicas y sociales, las unidades de las fuerzas armadas del pueblo y todos los ciudadanos deben acatar estrictamente la Constitución y la ley, así como esforzarse por evitar y combatir cualquier acto criminal y cualquier violación de la Constitución y de la ley.

Cualquier violación de los intereses del Estado y de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos tanto colectiva como individualmente se tratarán con arreglo a la ley." (Art. 12.)

10. Las leyes no son únicamente los instrumentos para la gestión de la sociedad por parte del Estado, sino que también son condiciones fundamentales para garantizar los derechos de los ciudadanos. La protección de los derechos del ciudadano es uno de los deberes y funciones fundamentales del ordenamiento jurídico de Viet Nam.

11. A fin de ayudar a todos los ciudadanos a ejercer esos derechos fundamentales, la Constitución también prevé una institución política en la que el pueblo, por medio del Estado y de las entidades sociales, pueda ejercer y garantizar el ejercicio de sus derechos de ciudadano. Como estipula la Constitución (de 1992), el Estado de Viet Nam "es el Estado del pueblo, y castiga severamente todos los actos que violen los intereses de la patria y del pueblo, se esfuerza por construir un país rico y fuerte donde prevalezca la justicia social, todos tengan suficiente para comer y vestirse, bienestar y todas las condiciones fundamentales para su desarrollo completo" (art. 3).

12. i) La Asamblea Nacional y los consejos populares a todos los niveles son órganos elegidos por el pueblo mediante sufragio libre, equitativo, directo, universal y secreto. El pueblo se sirve de la autoridad estatal mediante el organismo de la Asamblea Nacional y los consejos populares (art. 6). La Asamblea Nacional es el más alto órgano representativo del pueblo y la mayor autoridad estatal. La Asamblea decide la política fundamental nacional y exterior, las funciones socioeconómicas, de defensa y de seguridad nacionales, los principios básicos que

rigen la organización y el funcionamiento del Estado y las relaciones sociales y las actividades de los ciudadanos. La Asamblea Nacional goza de un derecho de supervisión suprema de todas las actividades del Estado (art. 83). Los consejos populares a todos los niveles son órganos locales de la autoridad estatal; representan la voluntad, las aspiraciones y la soberanía populares; son elegidos por el pueblo a nivel local y tienen que responder ante él y ante los órganos superiores del Estado (art. 119). Tienen derecho a decidir acerca de las medidas necesarias para la estricta aplicación de la Constitución y las leyes a nivel local, sobre los planes de desarrollo socioeconómico y la ejecución del presupuesto, sobre la defensa nacional y la seguridad a nivel local y sobre las medidas destinadas a estabilizar y mejorar el nivel de vida del pueblo (art. 120).

13. ii) El Presidente del Estado es un miembro de la Asamblea Nacional y es elegido por ésta. Es el Jefe del Estado y representa a la República Socialista de Viet Nam en los asuntos internos y de política exterior (arts. 101 y 102).

14. iii) El Gobierno y los comités populares a todos los niveles como órganos de la administración del Estado desde el nivel central a los locales, se ocupan de la administración y la gestión general de todos los aspectos de la vida; responden respectivamente ante la Asamblea Nacional y los consejos populares a los niveles respectivos (arts. 109 y 123).

15. iv) Los tribunales populares y las oficinas populares de supervisión y vigilancia tienen el deber de salvaguardar la legalidad socialista, el sistema socialista y la soberanía popular, la propiedad del Estado y de los colectivos, y la vida, propiedades, libertad, honor y dignidad de los ciudadanos (art. 126). Las disposiciones ya mencionadas acerca de la organización de la administración del Estado que se exponen en la Constitución se han definido en términos concretos en leyes tales como la Ley de organización de la Asamblea Nacional de 1992, la Ley de organización del Gobierno de 1992, la Ley de organización de los consejos populares y de los comités populares de 1994, la Ley de organización de los tribunales populares de 1992 (enmendada y complementada en 1993 y 1995) y la Ley de organización de las oficinas populares de supervisión y control de 1992.

16. Aparte del sistema de organización de la administración del Estado, los ciudadanos vietnamitas, mediante la acción de sus propias organizaciones y asociaciones como el Frente Patriótico de Viet Nam y las organizaciones que lo componen así como del sistema de sindicatos, pueden ejercer sus derechos de ciudadanos. En virtud de lo dispuesto en la Constitución de 1992, el Frente Patriótico de Viet Nam y las organizaciones que lo componen constituyen la base política de la soberanía popular; promueven la tradición de la unidad de pensamiento nacional, fortalecen la unidad del pueblo en las cuestiones políticas y morales; participan en la consolidación de la autoridad popular, aúnan fuerzas con el Estado para el cuidado y protección de los intereses legítimos del pueblo, alientan al pueblo a ejercer su soberanía, garantizan la estricta observancia de la Constitución y de la ley y supervisan la actividad de los órganos del Estado, los representantes elegidos y los funcionarios y empleados del Estado (art. 9). Los sindicatos, como organización sociopolítica de la clase trabajadora y de los trabajadores, se suman a los órganos del Estado y a los organismos económicos y sociales en la suspensión y salvaguardia de los derechos e intereses de todo el pueblo trabajador (art. 10). Estas disposiciones también se han definido en términos concretos en muchos otros instrumentos, como la Ley de sindicatos, el Código del Trabajo y los estatutos y normas de organización y actividad de diversos órganos, y su eficacia ha quedado demostrada.

17. Además, sobre la base de la Constitución de 1992, las leyes de Viet Nam relativas a la organización de la administración del Estado, las cuestiones administrativas y penales y las cuestiones de procedimiento, han establecido instituciones y procedimientos destinados a garantizar los derechos del ciudadano y constituyen la base para que el pueblo ejerza y proteja sus derechos e intereses legítimos, como la Ley de organización de los tribunales populares, la Ley de organización de las oficinas populares de supervisión y control, el Código Penal, el Código de Enjuiciamiento Penal, la Ordenanza sobre quejas y denuncias de los ciudadanos, la Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos civiles, económicos y laborales, etc. En particular, la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam ha aprobado la Ley de enmienda y complemento de algunas disposiciones de la Ley de organización de los tribunales populares, y el Comité Permanente de la Asamblea Nacional ha aprobado la Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos administrativos, que establece que los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas contra las decisiones y actos administrativos de los órganos estatales y de cada una de las autoridades competentes con objeto de proteger sus derechos e intereses legítimos y, por último, el establecimiento de tribunales administrativos dentro del sistema de tribunales populares con vistas a ocuparse de esas quejas de conformidad con lo dispuesto en la ley. Esto también representa un avance importante en la protección de los derechos del ciudadano.

18. En resumen, junto al proceso de renovación del país, el ordenamiento jurídico de Viet Nam se ha perfeccionado paso a paso con objeto de seguir garantizando los derechos e intereses del ciudadano, con arreglo a las condiciones socioeconómicas del país en cada una de las fases de su desarrollo.

III. VIET NAM Y SU ADHESIÓN A LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

19. Además de los pactos internacionales fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas de que es miembro Viet Nam (a que se hace referencia en el primer informe) Viet Nam ha firmado y es el primer país de Asia y el segundo en el mundo en haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de febrero de 1990). Con objeto de lograr la plena aplicación de los compromisos y obligaciones expuestos en la Convención, el Estado de Viet Nam se ha esforzado en lo posible por establecer un ordenamiento jurídico global y práctico en lo relativo a los derechos fundamentales de los niños. La Ley de protección, cuidado y educación de los niños es la ley más importante y extensa que se haya promulgado nunca sobre la protección y ejercicio de los derechos de los niños. Fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam el 12 de agosto de 1991, es decir, después de más de un año de la fecha de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de Viet Nam. Consta de 26 artículos, de los cuales 11 exponen disposiciones concretas sobre los derechos y deberes fundamentales de los niños (cap. II) y 7 artículos exponen la responsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad en la protección y respeto de los derechos fundamentales de los niños (cap. III). Además, la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam aprobó el 12 de agosto de 1991 la Ley sobre la enseñanza primaria obligatoria, que establece y garantiza el ejercicio de uno de los derechos fundamentales de los niños, el derecho a estudiar y a recibir una educación. Además, el Estado de Viet Nam otorga una gran importancia a la garantía del ejercicio de los derechos de los niños por medio de la promulgación de disposiciones concretas relativas a los niños en la Constitución, los códigos, las leyes y las

ordenanzas que se han establecido en los últimos tiempos. Por ejemplo, la Constitución de 1992 (en sus artículos 36, 40, 60, 64 y 65); el Código Penal; la Ley del matrimonio y la familia; la Ley de nacionalidad de Viet Nam y la Ley de protección de la salud del pueblo... En 1993, Viet Nam presentó su primer informe sobre la aplicación de la Convención. El Comité de los Derechos del Niño valoró en gran medida la buena voluntad y los esfuerzos de Viet Nam por lograr una aplicación efectiva de la Convención a nivel nacional. El Comité valoró en gran medida el establecimiento en Viet Nam de un Comité para la Protección y el Cuidado del Niño, que es un órgano que depende del Gobierno y tiene la función de ejercer supervisión sobre el Estado en lo que respecta a la protección, el cuidado y la educación de los niños. También tiene la función de coordinar y orientar la aplicación de la Convención a nivel nacional.

20. A fin de cumplir sus obligaciones como miembro de la Reunión en la Cumbre sobre Pactos Internacionales de Derechos Humanos a que se adhirió Viet Nam en 1990, el Gobierno de Viet Nam ha presentado y defendido su primer informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y ha presentado y defendido su segundo informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como su informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi para el Adelanto de la Mujer, ampliamente conocidas como "Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz", que allanara el camino de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, septiembre de 1995).

Segunda parte

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS
EN VIRTUD DEL PACTO

I. APLICACIÓN DEL "DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN"
(Artículo 1)

21. La Constitución de 1992 de la República Socialista de Viet Nam prevé la organización política, económica, cultural y social, la defensa nacional y el sistema de seguridad, las obligaciones fundamentales de los ciudadanos, y la estructura y principios que rigen la organización y el funcionamiento de los órganos del Estado. Institucionaliza la relación entre la dirección del partido, la soberanía popular y la administración del Estado. Esto se ha expresado concretamente en el artículo 1: "La República Socialista de Viet Nam es un país independiente y soberano que goza de unidad e integridad territorial, incluidos su parte continental, las islas, las aguas territoriales y el espacio aéreo".

22. El papel dirigente del Partido Comunista de Viet Nam se ha establecido en el artículo 4 de la Constitución de 1992: "El Partido Comunista de Viet Nam, que es la vanguardia de la clase trabajadora de Viet Nam, el fiel representante de los intereses de la clase trabajadora, el pueblo obrero y toda la nación, actuando sobre la base de la doctrina marxista-leninista y los pensamientos de Ho Chi Minh, es la fuerza que dirige el Estado y la sociedad". En particular, en el artículo 4 se subraya que "Todos los partidos funcionan dentro del marco de la Constitución y de la ley".

23. La soberanía del pueblo y su derecho y a la libre determinación se han consagrado en el artículo 2 de la Constitución de 1992: "La República Socialista de Viet Nam es un Estado del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Toda la autoridad estatal pertenece al pueblo y se basa en una alianza entre la clase trabajadora, el campesinado y los intelectuales".

24. El artículo 17 de la Constitución de 1992 establece: "La tierra, los bosques, los ríos y lagos, las provisiones de agua, la riqueza que yace bajo tierra o que proviene del mar, la plataforma continental y el espacio aéreo, así como el capital y los bienes invertidos por el Estado en empresas y obras en todos los sectores y esferas -la economía, la cultura, la sociedad, la ciencia, la tecnología, las relaciones exteriores, la defensa nacional, la seguridad- y todos los demás bienes que por ley pertenecen al Estado, pertenecen a todo el pueblo".

25. El Estado ejerce la administración de la sociedad mediante la ley y fortalece de manera constante la legalidad socialista (art. 12, Constitución de 1992). El pueblo hace uso de la autoridad del Estado por medio de la Asamblea Nacional y de los consejos populares (art. 6, Constitución de 1992).

26. De este modo, a nivel nacional, en la aplicación del derecho a la libre determinación el pueblo vietnamita goza de libertad para decidir sobre su sistema político y económico, como se ha estipulado claramente en la Constitución y mediante el mecanismo "dirección del partido, soberanía popular y administración del Estado". La sección XXIII de este informe acerca del derecho de los ciudadanos a participar en las cuestiones sociales (art. 25) tratará en detalle de la

garantía legal que asegura que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la libre determinación en la esfera de la administración del Estado y las cuestiones sociales.

II. EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LA LEY (Artículo 2)

27. La Constitución de Viet Nam de 1992 afirma: "Todos los ciudadanos son iguales ante la ley". Los ciudadanos vietnamitas, independientemente de su origen étnico, sexo, origen social, creencias religiosas, normas culturales, ocupación... tienen igualdad de derechos en todos los ámbitos, político, económico, social y cultural. Estos derechos están respetados y protegidos por la ley (artículo 50, Constitución de 1992). "El Estado aplica una política de igualdad, solidaridad y apoyo mutuo entre las comunidades étnicas y prohíbe todo acto que entrañe discriminación contra ellas o que pueda dividir las" (art. 5). "Todas las religiones son iguales ante la ley" (art. 70); "Los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, tienen igualdad de derechos en todos los ámbitos, político, económico, cultural, social y familiar"; "Todos los actos de discriminación de la mujer y todos los actos que dañen la dignidad de la mujer están estrictamente prohibidos"; "Hombres y mujeres recibirán igual remuneración por igual trabajo" (art. 63).

28. Además de las disposiciones de la Constitución de 1992 que se acaban de mencionar, en cada esfera específica de la legislación de Viet Nam, expone garantías legales referentes al derecho a la igualdad y al derecho a la protección de la ley.

29. En el ámbito político: uno de los derechos políticos más importantes del ciudadano es el derecho a votar y a presentarse a las elecciones a los órganos del Estado. El artículo 54 de la Constitución de 1992 y un artículo de la Ley de elección de los miembros de los consejos populares de 1994 establecen: "Los ciudadanos de la República Socialista de Viet Nam, con independencia de su origen étnico, sexo, extracción social, religión,... tienen derecho a participar en las elecciones cuando hayan cumplido los 18 años y a ser elegidos a la Asamblea Nacional y a los consejos populares cuando hayan cumplido los 21 años, conforme a lo dispuesto en la ley".

30. En la esfera del procedimiento: el Código de Enjuiciamiento Penal de 1988, que se enmendó y complementó en 1990 y 1992, estipula: "El enjuiciamiento penal parte del principio de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley sin distinción alguna por sexo, origen étnico, convicción y creencias, religión o condición social. Toda persona que cometa un delito será castigada de conformidad con la ley" (art. 4). La Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos civiles estipula que "en el procedimiento de solución de los conflictos civiles todas las partes tienen iguales derechos y obligaciones" (art. 9); la Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos económicos establece que "en el procedimiento de solución de los conflictos económicos todas las partes tienen iguales derechos y obligaciones" (art. 6); la Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos laborales estipula que "en el procedimiento de solución de los conflictos laborales todas las partes tienen iguales derechos y obligaciones" (art. 5).

31. En la esfera civil, todos los ciudadanos vietnamitas son iguales en las relaciones civiles. El ejercicio de este derecho está garantizado por la creación de mecanismos eficaces previstos

por el Código Civil (aprobado por el octavo período de sesiones de la novena Asamblea Nacional el 28 de octubre de 1995).

- El artículo 1º del Código Civil establece: "La labor del Código Civil consiste en garantizar la igualdad y la seguridad jurídica en las relaciones civiles y contribuir a satisfacer las necesidades materiales y morales del pueblo...".
- El artículo 8 dispone: "En las relaciones civiles las partes son iguales; no podrán invocar las diferencias de origen étnico, sexo, condición social, situación económica, creencias, religión, nivel de educación y ocupación como razones para un trato discriminatorio".
- El artículo 12 dispone: "1. La legislación observa y protege los derechos civiles de las personas físicas, las personas jurídicas y otros sujetos de derecho...
2. Cuando se violan estos derechos, el ciudadano puede solicitar reparación a un tribunal o a la autoridad competente... adoptará las medidas apropiadas para restablecer el ejercicio de esos derechos civiles".

32. En la esfera del trabajo, la sección 1 del artículo 5 del Código del Trabajo (23 de junio de 1994) estipula que todos los ciudadanos vietnamitas, independientemente de su sexo, origen étnico, condición social o creencias religiosas, tienen derecho a elegir libremente su trabajo y ocupación, a recibir formación profesional y a mejorar sus calificaciones profesionales;

- El Estado garantiza el derecho al trabajo de la mujer en plena igualdad con el hombre (sección 1 del artículo 109 del Código del Trabajo); está estrictamente prohibido discriminar a la mujer o atentar contra su honor y dignidad humana (sección 1 del artículo 111 del Código del Trabajo).
- El empleador debe abstenerse de realizar actos de discriminación contra los trabajadores que hayan creado o se hayan adherido a una organización sindical y realicen actividades sindicales (sección 3 del artículo 154 del Código del Trabajo).
- Aparte de las disposiciones mencionadas anteriormente, la ley garantiza el derecho del trabajador a crear o afiliarse a una organización sindical (sección 2 del artículo 7); también garantiza el derecho del trabajador a la huelga con objeto de proteger sus intereses (artículo 172 del Código del Trabajo).
- La ley ha establecido mecanismos apropiados para garantizar la igualdad de derechos en el trabajo y para resolver los conflictos laborales con objeto de proteger los intereses legítimos del trabajador. El capítulo XIV del Código del Trabajo prevé la resolución de los conflictos laborales entre un trabajador y el empleador y entre un colectivo de trabajadores y el empleador desde el inicio de los conflictos (mediante la reconciliación o el tribunal). La Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos laborales (mediante juicio: el tribunal), aprobada por el Comité Permanente de la Asamblea Nacional el 11 de abril de 1996, prevé el orden y los procedimientos que han de seguirse para la resolución de los conflictos laborales en los tribunales.

- El artículo 12 del Código del Trabajo (30 de junio de 1990) prevé mecanismos destinados a proteger los derechos del trabajador en caso de que a éste se le impongan sanciones disciplinarias o el despido, o en caso de terminación de un contrato laboral (antes de su fecha de expiración).

Esta disposición se define más concretamente en el artículo 7 del Decreto N° 133/HDBT de fecha 20 de abril de 1991, que proporciona directrices para la aplicación de la Ley de sindicatos.

33. En lo que respecta a los niños en particular, el derecho a la igualdad ante la ley y a la protección de la ley se expresa claramente en la Ley de protección, cuidado y educación de los niños. El artículo 2 de esta ley establece que "Todo niño, independientemente de su sexo y de que haya nacido dentro o fuera del matrimonio, los hijos auténticos, adoptados o hijastros, y sea cual sea el origen étnico, la religión, el origen o situación social y las opiniones políticas de sus padres o tutores, gozará de protección, cuidados y educación, y de todos los derechos que estipule la ley". El artículo 4 establece que "todos los derechos de los niños serán respetados y aplicados; todas las violaciones de los derechos de los niños y todos los actos que afecten al desarrollo de los niños serán castigados severamente". La Ley sobre la enseñanza primaria obligatoria, y especialmente el reciente Código Civil, establece el derecho del niño a la certificación de su nacimiento (arts. 55 y 56), el derecho a disfrutar de tutoría y a ser adoptado (arts. 58 y 59), el derecho a tener un apellido y un nombre (art. 28), a que se determine su origen étnico (art. 30), a la nacionalidad (art. 54) y el derecho a la propiedad privada (art. 175), etc.

III. EL DERECHO A LA IGUALDAD DE SEXOS

(Artículo 3)

34. Esta parte se ha tratado con detalle en la sección relativa a la aplicación del artículo 2 y también se analizará en la sección relativa a la aplicación del artículo 14 de la Convención; se proporcionarán más detalles en el informe del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi sobre el progreso de la mujer, conocidas como "Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz" en preparación de la cuarta Conferencia Internacional de la Mujer que se celebró en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Tercera parte

RESPECTO DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN EL PACTO

IV. DERECHO A LA VIDA
(Artículo 6)

35. El artículo 71 de la Constitución de 1992 establece que "los ciudadanos tienen derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección legal de su vida, salud, honor y dignidad... Quedan estrictamente prohibidas todas las formas de confesión forzosa, castigo corporal o violación del honor y la dignidad del ciudadano".

36. El artículo 32 del Código Civil (octubre de 1995) establece que:

"1. Las personas tienen derecho a la protección de su vida, su salud y su integridad física.

2. Nadie atentará contra la vida, la salud o la integridad física de otras personas."

El artículo 609, relativo a la responsabilidad por daños, establece que:

"Quien atente premeditada o involuntariamente contra la vida, la salud, el honor, la dignidad, el prestigio, los bienes u otros intereses legítimos de una persona, o que perjudique el honor, el prestigio o los bienes de una persona jurídica o de terceros y, por consiguiente, les cause daños, incurrirá en responsabilidad por dichos daños."

37. El derecho a la vida queda también protegido por las disposiciones del Código Penal, en el que se han introducido enmiendas y suplementos en tres ocasiones. En virtud de la ley, cualquier delito contra la vida, la salud y la dignidad de la persona se castiga con penas rigurosas. Además, el Estado debe tomar medidas para educar y reeducar a los culpables de tales delitos. El Código Penal dedica la sección II (relativa a los delitos contra la vida, la salud, la dignidad y el honor de las personas, arts. 101 a 118), la sección III (relativa a los delitos contra las libertades democráticas del ciudadano, arts. 119 a 128), la sección V (relativa al matrimonio y a la familia y a los delitos contra los menores, arts. 143 a 150), la sección VI (relativa a los delitos contra los derechos del ciudadano en materia de propiedad privada, arts. 151 a 163) y la sección VIII (relativa a los delitos contra la seguridad, el orden público y la administración pública, arts. 186 a 218) a la protección de los derechos civiles, así como al castigo y a la educación de quienes vulneren los derechos civiles de otras personas.

38. Pena capital. La legislación de Viet Nam aún no ha abolido la pena capital, una medida de carácter excepcional que se aplica al delincuente en circunstancias particularmente graves y por la que se penalizan delitos especialmente peligrosos estipulados por la legislación. El Código Penal, en el que se han introducido enmiendas y suplementos desde 1989, contiene cuatro nuevos artículos en los que se prevé la pena capital por la fabricación, ocultación, tráfico y transporte de sustancias narcóticas, así como por la apropiación fraudulenta de los bienes de otra persona. Dichos suplementos fueron resultado de las investigaciones sobre la experiencia adquirida en muchos países en la lucha contra esta clase de delitos. La pena capital se aplica a varios delitos excepcionalmente graves de gran peligrosidad social que revisten una gravedad mayor que los

hasta ahora reseñados. Por consiguiente, hay que imponer a quienes cometan delitos contra los derechos civiles, penas adecuadas que garanticen los derechos de todas las personas.

39. La aplicación de la pena capital se regula con gran precisión. Únicamente los tribunales populares provinciales, o los tribunales superiores, están facultados para dictar una sentencia de muerte (artículo 145 del Código de Procedimiento Penal). Si una persona es encausada y juzgada por delitos punibles con la pena capital sin que ella o su representante legal haya podido procurarse asistencia letrada, el órgano de instrucción, la Oficina Popular de Supervisión y Control o el tribunal popular deben pedir al colegio de abogados que designe un abogado defensor. El artículo 160 del Código de Procedimiento Penal establece que "si el caso fuera grave, el colegio de abogados tendrá la opción de designar a dos magistrados y a tres asesores populares". Cuando se trate de un caso en que se acuse a una persona de delitos punibles con la pena capital, el colegio de abogados deberá designar obligatoriamente dos magistrados y tres asesores populares. El artículo 228 del Código de Procedimiento Penal establece que:

"1. Al hacerse firme la sentencia de muerte, el sumario deberá ser sometido inmediatamente al magistrado que presida el Tribunal Supremo del Pueblo y deberá remitirse inmediatamente una copia de la sentencia al Fiscal General de la Oficina Popular de Supervisión y Control.

Antes de transcurridos dos meses desde la recepción de la sentencia y del sumario, el magistrado que presida el Tribunal Supremo del Pueblo y el Fiscal General de la Oficina Popular de Supervisión y Control deberán decidir si desean recurrir la sentencia interponiendo un recurso de casación o de reapertura del sumario.

El condenado que desee solicitar al Presidente del país un indulto o la conmutación de la pena dispondrá de siete días desde el momento en que se haga firme la sentencia.

2. La pena de muerte se aplicará si no es objetada por el magistrado que presida el Tribunal Supremo del Pueblo o el Presidente de la Oficina Popular de Supervisión y Control, con arreglo al procedimiento de reapertura de la vista o del sumario.

Si el condenado hubiera solicitado el indulto o la conmutación de la pena, la sentencia se aplicará si el Presidente del país desestima la petición."

40. Cabe señalar en particular que con arreglo al artículo 27 del Código Penal, no puede imponerse la pena capital a los menores (de 18 años), a las mujeres que estuvieran embarazadas en el momento en que se cometió el delito o durante el juicio. La ejecución se aplazará cuando el condenado sea una mujer embarazada o que tenga un hijo menor de 12 meses.

V. PROHIBICIÓN ESTRICTA DE LA TORTURA, LOS CASTIGOS CORPORALES Y LOS TRATOS INHUMANOS (Artículo 7)

41. La legislación de Viet Nam tipifica la tortura, los castigos corporales y los tratos inhumanos en cualquiera de sus formas como delitos castigados rigurosamente. Así queda establecido en diversos instrumentos jurídicos recientemente promulgados:

- La Constitución de 1992 (art. 71) establece: "Los ciudadanos tienen derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección legal de su vida, salud, honor y dignidad... Quedan estrictamente prohibidas todas las formas de confesión forzosa, castigo corporal o violación del honor y la dignidad del ciudadano".
- Este importante principio se consagra también en los artículos 32 y 609 del Código Civil.
- La Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños, de 12 de agosto de 1991, establece en el artículo 8 de la sección 2 que: "Están terminantemente prohibidos la persecución, la humillación, los malos tratos, el abandono, el robo, el secuestro, la trata o el tráfico de niños, o el incitarlos, animarlos u obligarlos a cometer delitos o actos perjudiciales para su desarrollo sano. Se impondrán penas adecuadas a quienes violen los derechos del niño, independientemente de que se trate de familiares o de las autoridades o responsables de los órganos estatales (art. 24).
- Además de cuanto disponen el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, en el período objeto de examen se han introducido numerosas adiciones y enmiendas que tienen en cuenta la situación actual. El examen pormenorizado de muchos delitos relacionados con las palizas y los castigos físicos que causan daños a otras personas se someterá al próximo período de sesiones de la Asamblea Nacional para su aprobación. Además, de considerar y promulgar leyes, el Estado y los órganos que velan por el cumplimiento de la legislación en particular no han escatimado esfuerzos y han tomado medidas concretas con miras a descubrir y hacer frente a las organizaciones y personas que cometen delitos, así como a prevenir sus actos.

VI. PROHIBICIÓN DE LA ESCLAVITUD, LOS TRABAJOS PENOSOS O LOS TRABAJOS FORZOSOS (Artículo 8)

42. De conformidad con cuanto establecen la Convención sobre la esclavitud y el Convenio sobre el trabajo forzoso, el artículo 71 de la Constitución de 1992 estipula que: "Los ciudadanos tienen derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección legal de su vida, salud, honor y dignidad":

- El artículo 5 de la sección 2 del Código del Trabajo prohíbe el trabajo forzoso sea cual sea su clase.
- El Código Penal prevé penas por trata de mujeres (por trata de esclavos) (art. 115), la trata de niños (art. 149) y la prostitución forzada como forma de explotación laboral (art. 202).

43. En lo que respecta a los detenidos, de conformidad con los principios de la Constitución (art. 71), la Ordenanza sobre el cumplimiento de las sentencias de prisión, de 20 de marzo de 1993, reitera que "quedan estrictamente prohibidos los castigos corporales de cualquier clase, así como las violaciones del honor y la dignidad de la persona que cumpla condenas de prisión" (art. 4). Los presos que violen las normas y reglamentos relativos a la detención pueden ser

recluidos en establecimientos disciplinarios por períodos de entre 7 y 15 días e incluso ser encadenados. Se trata de una forma de castigo necesario que no equivale necesariamente a un castigo corporal. Las decisiones sobre la aplicación de sanciones disciplinarias y su correspondiente procedimiento de aplicación deberán dictarse por escrito bajo la estricta supervisión de la autoridad competente (supervisor) (artículo 32 de las Normas relativas a los campos de detención, Decreto N° 60/CP de fecha 16 de septiembre de 1993). Las mujeres y los menores no podrán ser encadenados durante el período de detención (artículo 33 de las Normas de los campos de detención). Si el responsable de la supervisión y la educación de los presos viola las disposiciones legales, somete a los presos a malos tratos o cumple de manera irresponsable las tareas que se le han asignado, se le impondrán sanciones disciplinarias en proporción con la gravedad de la falta e incluso exigírsele responsabilidad penal (artículo 35 de la Ordenanza sobre el cumplimiento de las sentencias de prisión). De hecho, desde 1993 se han impuesto sanciones disciplinarias a varios instructores y guardianes, algunos de los cuales han sido despedidos o procesados por abuso de autoridad y violación de las normas sobre la detención y la educación de los presos.

VII. LIBERTAD E INVIOABILIDAD DE LA PERSONA (Artículo 9)

44. El respeto y la garantía de la inviolabilidad de la persona y el ciudadano constituye el objetivo, requisito y responsabilidad constantes del Estado. La Constitución de 1992, que ha heredado los principios de las constituciones anteriores, establece que "los ciudadanos tienen derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección legal de su vida, salud, honor y dignidad. De no mediar una orden de un tribunal popular o un mandamiento de la Oficina Popular de Supervisión y Control, nadie puede ser detenido, salvo que sea sorprendido en el momento de cometer un delito. El arresto y la detención de las personas deben efectuarse con arreglo a la ley" (art. 71). Nadie podrá abusar de su autoridad y derechos para violar estos derechos sagrados del ciudadano.

45. Para definir de manera más concreta este principio de la Constitución, durante el período objeto de examen el Estado ha promulgado diversos documentos jurídicos con disposiciones concretas sobre las libertades del ciudadano y la inviolabilidad de la persona.

46. El artículo 32 del Código Civil, de 28 de octubre de 1995, relativo al derecho a la protección de la vida, la salud y la integridad física de la persona, estipula que la aplicación de un tratamiento médico nuevo, la administración de anestesia, la intervención quirúrgica y la extirpación o trasplante de un órgano exigen el consentimiento de la persona y que, cuando se trate de un menor, de una persona sin capacidad jurídica o de un paciente inconsciente, deberá obtenerse el consentimiento de sus padres, tutores o familiares. En caso de emergencias que pongan en peligro la vida del paciente y cuando no pueda recabarse inmediatamente la opinión de los padres, el tutor o los familiares del paciente, será necesario el dictamen del director de la institución médica donde esté recibiendo tratamiento esa persona.

47. En el caso de las intervenciones postmortem se aplican disposiciones similares, puesto que sólo pueden llevarse a cabo si la persona dio su consentimiento inequívoco cuando aún estaba con vida. En caso de que el fallecido no hubiera expresado opinión alguna, deberá obtenerse el

consentimiento de sus padres, de un tutor o de los familiares. Las intervenciones en un cadáver también podrán realizarse por decisión de las autoridades estatales competentes.

48. Una de las cuestiones que más repercuten en el derecho a la inviolabilidad de la persona es la detención y prisión preventiva durante las diligencias de instrucción. Tanto el Código Penal como el Código de Procedimiento Penal establecen disposiciones concretas y estrictas, que se reseñan en el primer informe periódico presentado por Viet Nam. Por otra parte, la Constitución de 1992 establece que "de no mediar una orden de un tribunal popular o un mandamiento de la Oficina Popular de Supervisión y Control, nadie puede ser detenido, salvo que sea sorprendido en el momento de cometer un delito" y añade un nuevo principio (que suele denominarse principio de presunción de inocencia): "Nadie podrá ser considerado culpable ni condenado hasta que la sentencia del tribunal haya entrado plenamente en vigor" (art. 72). Todo el procedimiento penal se rige por este principio, que ha adquirido rango constitucional y se aplica y expresa de manera concreta en la promulgación y aplicación de la Ordenanza sobre el cumplimiento de las sentencias de prisión (20 de marzo de 1993), las Normas relativas a los campos de detención (Decreto N° 60/CP, de fecha 16 de septiembre de 1993), las Normas sobre la prisión provisional y la detención (Decreto N° 149/HDBT, de fecha 5 de mayo de 1992), y la Ordenanza sobre el enjuiciamiento por delitos administrativos (julio de 1995), que sustituye a la antigua Ordenanza de noviembre de 1989. Como establece el artículo 39:

"El detenido sólo podrá ingresar en prisión preventiva si fuera necesario reunir datos importantes en los que basar el auto de sanción administrativa o cuando se trate de impedir o hacer que cesen los actos que subviertan el orden público.

La detención no podrá superar las 12 horas y, de ser necesario, podrá prorrogarse hasta 24 horas.

Deberá informarse sobre la detención a los familiares del detenido.

Deberá dictarse un auto por escrito.

Se prohíbe estrictamente recluir en centros de detención o penitenciarías provisionales a quienes hayan cometido delitos administrativos."

49. En cuanto a los miembros del ejército y la administración títeres del antiguo régimen de Saigón, que fueron concentrados tras la guerra para su reeducación, el Gobierno de Viet Nam ha considerado estos casos como cuestiones urgentes y se ha ocupado oportunamente de ellos. En abril de 1992 ya se había puesto en libertad a todos los presos recluidos en campos de detención para su reeducación (98.923 personas). Asimismo, el Gobierno ha dejado de imponer la concentración provisional con fines reeducativos de quienes colaboraron con el antiguo régimen. La mayoría de estas personas que así lo hayan solicitado, han obtenido permiso para salir del país. El resto ha regresado a sus hogares y vive con sus familias, al tiempo que se integran gradualmente en la comunidad.

50. Además de las actividades legislativas hasta aquí reseñadas y en aras de la observación del principio de respeto y garantía de la inviolabilidad de la persona, en los últimos años el Estado no ha escatimado esfuerzos para sanar las relaciones sociales. En aplicación de la Instrucción N° 135/CT, de fecha 14 de mayo de 1989, se han llevado a cabo numerosas campañas de

persecución y detención de delincuentes (en especial de quienes hayan perpetrado delitos contra la vida, la salud, el honor y la dignidad del ciudadano, tales como homicidio, lesiones a otras personas, asesinato por mediación de terceros, vandalismo, etc.). En última instancia, estas actividades concretas tienen por objetivo la protección de la vida, la seguridad, los bienes y el honor del ciudadano, así como velar por la inviolabilidad personal de todos cuantos componen la comunidad.

VIII. DERECHO DEL DETENIDO A UN TRATO HUMANO (Artículo 10)

51. En Viet Nam el Estado siempre presta atención al derecho del detenido a recibir un trato humano. Ello dimana del principio de la "detención y reclusión de cualquier persona con arreglo a la legalidad" y de la aplicación de la ley como base y medio de la detención. Por consiguiente, en el período objeto de examen, se ha promulgado un número considerable de disposiciones. Además de cuanto establecen el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, se han promulgado disposiciones como el Decreto N° 149/HDBT, de fecha 5 de mayo de 1993; el Decreto N° 60/CP, de fecha 6 de septiembre de 1993, la Circular N° 12/TTLB, de fecha 20 de diciembre de 1993 y la Circular N° 03/TTLN, de fecha 30 de junio de 1993, en las que se imparten directrices para la aplicación de las disposiciones concretas del sistema de detención con fines reeducativos. Las disposiciones relativas al sistema de detención y reclusión provisionales del artículo 19 establecen que: "La persona detenida a título provisional tendrá derecho, en caso de enfermedad, a un examen médico y a ser tratada en la clínica o dispensario del campo. En caso de enfermedad grave deberá dársele tratamiento en un hospital público". El artículo 20 establece que: "La persona detenida o recluida a título provisional tiene derecho a formular protestas y denuncias por detención o reclusión ilícitas o bien por la no aplicación del sistema de detención y reclusión provisionales". La Ordenanza sobre el cumplimiento de las sentencias de prisión establece en su artículo 4 que: "quedan terminantemente prohibidos los castigos corporales de cualquier clase y las violaciones del honor de la persona que cumple condena de prisión", en el artículo 25 que: "las personas condenadas a penas de prisión podrán enviar y recibir cartas, paquetes y encomiendas postales, entrevistarse con sus familiares y recibir obsequios con arreglo a las normas del campo de detención...", en el artículo 26 que: "tendrán derecho a presentar quejas y denuncias por las decisiones o autos ilícitos de las personas u órganos encargados del cumplimiento de la sentencia de prisión...", y en el artículo 27 que: "Las personas que cumplan condenas de prisión gozan de un sistema de prevención y cura de las enfermedades, de exámenes médicos y tratamiento...". Las diversas instancias competentes, (seguridad pública, fuerzas armadas, tribunales, oficinas populares de supervisión y control, salud pública, trabajo, discapacitados de guerra y asuntos sociales) también han promulgado documentos detallados en los que se precisan sus actividades. Este sistema de instrumentos jurídicos, que refleja claramente la política humanitaria de Viet Nam, fiel a sus tradiciones morales y nacionales, establece que los presos tienen derecho a recibir un trato humano, a no ser sometidos a torturas, castigos corporales ni violaciones de su honor y dignidad, a acogerse a todos los regímenes de alimento, vestimenta, alojamiento, trabajo, estudio, ocio, distracciones y tratamiento médico, y a recibir visitas, obsequios y distinciones, así como a solicitar la reducción de su condena, etc. Se han creado condiciones para que los presos no sufran un complejo de pleno aislamiento de la comunidad y para que gocen de la tranquilidad necesaria para su reeducación.

52. A pesar de las numerosas dificultades económicas, el Estado ha dedicado una considerable suma de dinero a la consolidación y modernización del sistema de prisiones para cumplir las normas prescritas en materia de alimentación, alojamiento, tratamiento médico, saneamiento y medio ambiente. El gasto anual en esta esfera está aumentando cada vez más (1994: 33.400 millones de dong; 1995: 42.500 millones de dong). Además, se han registrado progresos constantes en lo relativo a la inspección y la supervisión de las detenciones y la reclusión y, por consiguiente, han mejorado considerablemente las condiciones de vida de los presos, que ya no padecen problemas de salud ni malnutrición. Se ha logrado descubrir a tiempo y resolver los casos en que los reclusos roban a otros o protagonizan ajustes de cuentas. Muchos presos han visto recompensada su buena conducta con una conmutación de la pena y muchos han sido puestos en libertad antes de cumplir su condena. En 1995, el Presidente de la República Socialista de Viet Nam indultó a 2.621 presos en dos etapas y conmutó muchas sentencias de prisión.

IX. PROHIBICIÓN DE LA PRISIÓN POR NO PODER CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL (Artículo 11)

53. De las 280 disposiciones del Código Penal vigente, ninguna prevé la responsabilidad penal por el incumplimiento de un contrato. Ello se debe a que en la República Socialista de Viet Nam nunca nadie ha ingresado en prisión por no poder cumplir un contrato. Concretamente, existen actualmente en Viet Nam varias clases de contratos, que se dividen en económicos, laborales y civiles. Existen disposiciones legales específicas para cada clase de éstos. La Ordenanza sobre los contratos económicos, la Ordenanza sobre los contratos civiles y la Ordenanza sobre las viviendas se promulgaron en 1991; la Ley de la tierra se aprobó en 1993, y el Código Civil en 1995. De todas las disposiciones de estos códigos, leyes y ordenanzas, ninguna autoriza el encarcelamiento de una persona que no cumpla un contrato. Por ejemplo, la Ordenanza sobre los contratos civiles (arts. 43 a 55) establece que quien incumpla un contrato incurrirá en responsabilidad por daños, cuyo grado dependerá de la gravedad del incumplimiento. En la Ordenanza sobre los contratos económicos (arts. 29 a 41) hay disposiciones similares sobre el incumplimiento de contratos. Este es también el caso del incumplimiento de contratos de compra, venta o traspaso de viviendas, terrenos, etc.

X. DERECHO DE LOS CIUDADANOS A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA (Artículo 12)

54. El artículo 68 de la Constitución de 1992 establece que: "Los ciudadanos tienen derecho a la libertad de circulación y de residencia dentro del país y podrán viajar libremente al extranjero y regresar al país de conformidad con cuanto dispone la ley".

55. Basándose en la Constitución, el Código Civil, promulgado el 9 de noviembre de 1995, establece que: "La circulación y la elección de residencia de una persona son decididas por la propia persona según sus necesidades, capacidad y situación... Este derecho sólo podrá ser restringido por decisión de las autoridades estatales competentes y con arreglo a las medidas y procedimientos previstos por la legislación" (art. 44).

56. La política de control de la circulación y la residencia de los ciudadanos dentro del país está siendo objeto de muchos cambios positivos con miras a facilitar la circulación y la actividad empresarial de los ciudadanos (en especial en las ciudades y las nuevas zonas económicas). Se han derogado muchos procedimientos onerosos relativos al registro de residencia permanente o provisional, etc. Actualmente, el Estado concentra la mayor parte de sus esfuerzos a que las enmiendas introducidas en el Decreto N° 04/HDBT, de fecha 7 de enero de 1988, relativas al control del registro de la residencia sustituyan las disposiciones anteriores que ya no son compatibles con la nueva evolución social.

57. Además de establecer la libertad de circulación del ciudadano, todas las disposiciones legislativas han incorporado los principios y procedimientos necesarios para que los ciudadanos ejerzan este derecho. Las restricciones a la libre circulación y residencia se hacen públicas y se aplican únicamente a algunas personas y zonas (por ejemplo, quienes por orden judicial deban residir en lugares determinados o quienes se impongan penas de arresto domiciliario con arreglo al Código de Procedimiento Penal; las zonas fronterizas, las zonas protegidas, etc.). Todo ello está previsto en el Decreto N° 99/HDBT, de fecha 27 de marzo de 1992, relativo al estatuto de la zona fronteriza entre Viet Nam y China, en el Decreto N° 427/HDBT, de fecha 12 de diciembre de 1990, relativo al estatuto de la zona fronteriza entre Viet Nam y Laos, en el Decreto N° 42/HDBT, de fecha 29 de enero de 1993, relativo al estatuto de la zona fronteriza entre Viet Nam y Camboya, la decisión N° 128/TTg, de fecha 1° de diciembre de 1992, por la que se establecen las zonas y lugares en que deben fijarse señales viarias por las que se restrinja la circulación y la residencia, y la decisión N° 56/CP, de fecha 18 de septiembre de 1995, relativa al alquiler por extranjeros y vietnamitas residentes en el extranjero de viviendas en Viet Nam.

58. El derecho a salir al extranjero y a regresar al país queda garantizado, por primera vez, en la Constitución de 1992 (mientras que en las constituciones anteriores este derecho no se otorgaba). Para auxiliar a los ciudadanos en el ejercicio de este derecho, el Estado ha promulgado numerosas disposiciones concretas relativas a los pasaportes y los visados (Decreto N° 48/CP, de fecha 8 de julio de 1993) y acerca de los procedimientos de emigración e inmigración (Decreto N° 24/CP, de fecha 24 de marzo de 1995).

59. Además, Viet Nam ha suscrito acuerdos para la entrada al país sin necesidad de visado con algunos países (Argelia, la India, Belarús, Hungría, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, la República Checa, Eslovenia, Ucrania y China) por los que se crean condiciones favorables para que los ciudadanos de Viet Nam viajen al extranjero o regresen al país. Esta política de fortalecimiento de las relaciones e intercambios internacionales ha hecho que los ciudadanos de Viet Nam puedan salir y regresar al país mucho más fácilmente. Hasta 1995, las solicitudes de salida y entrada a título privado tramitadas por Viet Nam ascendían a decenas de miles, mientras que el número de repatriaciones autorizadas ascendió a 50.000. Sin embargo, como en otros países, la legislación de Viet Nam impone restricciones al derecho de salir al extranjero cuando se trate de personas que cumplen condena, que estén siendo procesadas por delitos penales, civiles o administrativos o que desempeñen trabajos relacionados con secretos nacionales (cuando solicite tal restricción un órgano estatal competente).

60. En relación con las personas que hayan obtenido la autorización de otro país para instalarse en él por distintas razones (actividad empresarial, reunión familiar o por razones humanitarias), el Estado crea condiciones favorables para que puedan emigrar y resolver debidamente las

cuestiones relativas a sus bienes, de manera que puedan desplazarse al extranjero para fijar su residencia.

61. En caso de que un ciudadano de Viet Nam no obtenga la autorización de residencia de otro país, el Gobierno está dispuesto a mantener negociaciones para su regreso (por ejemplo, como en el caso de Alemania, los Países Bajos y el Canadá). Asimismo, el Gobierno de Viet Nam alienta a sus ciudadanos a que inviertan en el país, permite su regreso para que visiten su patria y a sus familiares y crea condiciones favorables para ello, así como para que se repatrien a Viet Nam si así lo desean (Decreto N° 29/CP, de fecha 27 de mayo de 1993, relativo a las medidas para alentar las inversiones de los vietnamitas que residen en el extranjero; Decisión N° 59/TTg, de fecha 4 de febrero de 1994, promulgada por el Primer Ministro relativa a la solución del problema de la repatriación de los vietnamitas que residen en el extranjero).

Protección de los intereses de los ciudadanos de Viet Nam que residen en el extranjero

62. En la actualidad, viven en el extranjero 2 millones de vietnamitas, repartidos en más de 70 países. Se concentran en Europa septentrional y occidental, Asia, América, Oceanía, los países de la ex Unión Soviética y Europa oriental. De manera constante, se facilitan condiciones favorables para que la comunidad vietnamita en el extranjero mantenga un estrecho contacto con su patria. El Estado siempre atribuye gran importancia a la protección de sus ciudadanos que residen en el extranjero. La Constitución de 1992 establece que: "El Estado protege los intereses legítimos de los vietnamitas que residan en el extranjero". La consagración de esta responsabilidad del Estado en una norma jurídica de tanta importancia refleja que la República Socialista de Viet Nam es un Estado "del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". Ello constituye también una importante base jurídica para que los órganos competentes desempeñen su labor de protección y es también el principio por el que se rige la promulgación de documentos jurídicos en esta esfera.

63. Hasta el momento, el Estado vietnamita se ha atenido siempre a una política de protección de sus ciudadanos en el extranjero. La Constitución de 1992 es heredera de las anteriores (tanto el artículo 36 de la Constitución de 1959 como el artículo 75 de la Constitución de 1980 prevén este deber). La función de protección de los ciudadanos también está prevista en muchos otros documentos legales, tales como la Ley de nacionalidad (28 de junio de 1998) o la Ley sobre la organización del Gobierno (30 de septiembre de 1992).

64. Asimismo, la Constitución de 1992 establece que, como máximo órgano administrativo del Estado, el Gobierno tiene el deber de organizar y dar efecto a la protección de los ciudadanos vietnamitas en el extranjero. Dentro del sistema de órganos supeditados al Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la instancia encargada de esta función que lleva a cabo por medio del sistema de misiones diplomáticas y consulados de Viet Nam en el extranjero.

65. Con arreglo a la Ordenanza sobre asuntos consulares, de fecha 13 de noviembre de 1990, y al Decreto N° 189/HDBT, de fecha 4 de junio de 1992, por el que se establecen las directrices de aplicación de la ordenanza, las labores de protección del ciudadano comprenden las medidas siguientes: los cónsules deben hacer cuanto sea necesario para asistir a los ciudadanos vietnamitas en el pleno disfrute de sus derechos e intereses legítimos en su país de residencia, restablecer sus derechos e intereses legítimos que hayan sido violados, asistir a los ciudadanos vietnamitas que estén detenidos, retenidos en custodia, detenidos provisionalmente o recluidos y

ejercer la representación del ciudadano. Esta protección se presta también en otros supuestos, tales como las herencias o los apadrinamientos, etc. La protección de los ciudadanos vietnamitas debe llevarse a cabo de conformidad con la legislación del país, los pactos internacionales que Viet Nam haya suscrito como parte, y la práctica internacional.

66. Asimismo, la adhesión de Viet Nam a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, así como la firma con otros países de acuerdos consulares, tratados de asistencia mutua en asuntos judiciales y acuerdos relativos a ciudadanos en otros Estados constituyen una base jurídica importante para la protección de los ciudadanos vietnamitas en el extranjero.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS QUE RESIDEN EN VIET NAM (Artículo 13)

67. En el artículo 81 de la Constitución de 1992 se expresa claramente la política del Estado de Viet Nam en relación con los extranjeros. Dicho artículo establece que:

- El Estado vela por la protección de la vida, los bienes y otros intereses legítimos de los extranjeros que residen en Viet Nam, de conformidad con la legislación nacional;
- Los extranjeros que residen en Viet Nam deben acatar la Constitución y la legislación nacional;
- Los extranjeros podrán entrar en Viet Nam y establecerse en el país, así como obtener un "certificado de residencia permanente" siempre que aduzcan razones legítimas para ello (por ejemplo, reunión familiar, etc.);
- La República Socialista de Viet Nam estudiará la posibilidad de otorgar asilo a los extranjeros defensores de la libertad, la independencia nacional, el socialismo, la democracia y la paz o que sufran persecución por su labor científica (artículo 82 de la Constitución de 1992).

68. Con arreglo a la legislación vigente, los extranjeros gozan de los mismos derechos que los ciudadanos de Viet Nam, salvo algunas restricciones al derecho a votar y a ser elegidos (artículo 2 de la Ley sobre las elecciones a la Asamblea Nacional, de fecha 15 de abril de 1992 y artículo 2 de la Ley de elecciones a los consejos populares, de fecha 21 de junio de 1994). Los extranjeros tienen derecho a la libre elección de residencia y a la libre circulación en los términos siguientes:

- i) Los extranjeros gozarán de libre circulación salvo en zonas concretas como franjas fronterizas, zonas militares, edificaciones para la defensa, o bien cuando así lo impidan razones de seguridad, defensa nacional, orden público y seguridad pública (artículo 12 del Decreto N° 04/CP, de fecha 18 de enero de 1993, promulgado por el Gobierno, por el que se establecen en detalle las disposiciones sobre la aplicación de la Ordenanza sobre la entrada, la salida, la residencia y los desplazamientos de los extranjeros que residen en Viet Nam).

- ii) No se impondrá restricción alguna a la salida de extranjeros de Viet Nam; la expedición de visados de salida o la salida propiamente dicha sólo se denegará en los casos siguientes:
 - 1) Si el solicitante está siendo procesado por un delito penal o debe cumplir una condena impuesta por un tribunal penal;
 - 2) Si el solicitante tiene pendiente una condena impuesta por un tribunal civil, el fallo de una instancia de arbitraje por el que se pena un delito administrativo, obligaciones fiscales u obligaciones financieras de otra índole previstas en la legislación de Viet Nam;
 - 3) "Si un órgano competente de Viet Nam dicta una orden de arresto o un auto de detención provisional" (artículo 7 de la Ordenanza sobre la entrada, la salida, la residencia y los desplazamientos de los extranjeros que residen en Viet Nam).
 - iii) Los extranjeros podrán ser expulsados de Viet Nam si atentan contra la seguridad nacional, cuando hayan acabado de cumplir una condena impuesta por un tribunal de Viet Nam por delitos penales y no estén ya obligados al cumplimiento de otras sentencias, o bien cuando supongan una amenaza a la vida o a la salud de otras personas en Viet Nam. Los extranjeros sólo pueden ser expulsados de Viet Nam en virtud de una "orden de expulsión" dictada por el Ministerio del Interior, en la que deberá constar el nombre y apellidos, la profesión y la nacionalidad de la persona que va a ser expulsada, el motivo de la expulsión y la fecha en que debe abandonar Viet Nam (artículos 14, 15 y 16 de la Ordenanza sobre la entrada, la salida, la residencia y los desplazamientos de los extranjeros que residen en Viet Nam).
69. En cuanto al derecho a ejercer profesiones en Viet Nam, la ley establece que:
- i) Los extranjeros no podrán ser redactores-jefe (en los medios de información impresos), directores generales de radio o televisión ni periodistas (artículos 13 y 14 de la Ley de prensa, de fecha 28 de diciembre de 1989).
 - ii) Los extranjeros no podrán ser nombrados a cargos oficiales en los órganos administrativos de Viet Nam, ni tampoco ser nombrados jueces, asesores populares o fiscales (artículo 1 del Decreto N° 169/HDBT, de fecha 15 de mayo de 1991, promulgado por el Consejo de Ministros, relativo a los funcionarios públicos; artículo 4 de la Ordenanza sobre los jueces y los asesores populares, de fecha 14 de mayo de 1993, y artículo 4 de la Ordenanza sobre los procuradores de la Oficina Popular de Supervisión y Control).

XII. EL DERECHO A SER IGUALES ANTE LOS TRIBUNALES Y CORTES
DE JUSTICIA Y A SER JUZGADOS POR UN TRIBUNAL
COMPETENTE, INDEPENDIENTE E IMPARCIAL
(Artículo 14)

70. El principio según el cual todos los ciudadanos son iguales ante la ley (artículo 53 de la Constitución de 1992) ha sido definido en términos más concretos en la Ley de organización de los tribunales populares: "El tribunal popular celebra los juicios de acuerdo con el principio de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, cualquiera que sea su sexo, origen étnico, creencias religiosas, origen y situación social. Este principio se ha definido en términos más concretos en el Código de Enjuiciamiento Criminal, que garantiza el derecho a la igualdad ante los tribunales. El fiscal, el acusado, el abogado defensor, la parte lesionada, el demandado civil, el demandante civil, la persona que tenga intereses y una obligación en la causa y sus representantes legales tienen derecho a ser iguales en la presentación de pruebas, la formulación de demandas y la exposición de alegatos ante el tribunal.

71. Las audiencias de los tribunales populares serán públicas (salvo en casos especiales), y las decisiones de esos tribunales serán conformes con la voluntad de la mayoría. Durante un juicio, los jueces y asesores son independientes, tienen iguales derechos y se regirán únicamente por la ley (artículos 130 y 131 de la Constitución de 1992). Este principio ha sido institucionalizado en la Ley de organización de los tribunales populares y en el Código de Enjuiciamiento Criminal (arts. 16, 17, 18 y 19). Durante el juicio, se permite al acusado pedir que el tribunal sustituya a las personas que llevan a cabo las actuaciones, los jueces, los asesores populares, el secretario, el fiscal, y el testigo experto, y el acusado tiene derecho a presentar pruebas y formular demandas, a defenderse a sí mismo o pedir que se le asigne un abogado defensor, así como el derecho a recurrir contra el fallo y la decisión del tribunal.

72. Cuando la persona encargada de las actuaciones sea también la parte lesionada, el demandante civil, el demandado civil, la persona que tiene intereses y obligaciones en la causa, el representante legal, el pariente de esas personas o del demandado y el acusado, o haya participado en el juicio como abogado defensor, testigo, testigo experto, intérprete en la causa, o tenga otras razones fundadas para considerar que no son imparciales en el desempeño de sus obligaciones, esa persona renunciará a dirigir las actuaciones judiciales o será sustituida por otra.

73. Cuando existan razones para afirmar que las personas que realizan las actuaciones no son imparciales en el ejercicio de sus obligaciones, el fiscal, el demandado, el acusado, la parte lesionada, el demandante civil, el demandado civil y su representante legal, el abogado defensor y el protector de los intereses de la parte lesionada... tendrán derecho a pedir (al tribunal) que se sustituyan a las personas encargadas de las actuaciones judiciales.

74. El derecho del demandado y el acusado a defenderse a sí mismos constituye un principio importante que debe seguirse durante las actuaciones. Este principio se enuncia expresamente en la Constitución (art. 132) y en los artículos 36 y 37 del Código de Enjuiciamiento Criminal:

- El abogado defensor participará en el proceso desde el momento en que se entable una acción judicial contra el demandado.

- El abogado defensor tiene derecho a estar presente durante el interrogatorio del demandado y durante la instrucción del sumario. Previo consentimiento del juez instructor, se permite al abogado defensor interrogar al demandado.

75. El abogado defensor tiene derecho a pedir (al tribunal) que se proceda a la sustitución de las personas que llevan a cabo las actuaciones, del testigo, experto y el intérprete:

- El abogado defensor es elegido por el demandado, el acusado o su representante legal. En algunos casos, cuando el demandado, el acusado o su representante legal no solicitan un letrado, los órganos encargados de proteger la ley deberán pedir al colegio de abogados que designe un abogado defensor.

76. El acusado también tiene derecho a defenderse a sí mismo. Ese derecho del acusado está garantizado por ley (artículo 132 de la Constitución de 1992). Actualmente el colegio de abogados en las provincias y ciudades ayuda a los acusados y a otras personas interesadas a defender sus derechos e intereses legales, al paso que contribuye a la protección de la legislación socialista. Además, existen en las localidades oficinas de asesoramiento jurídico que colaboran con el colegio de abogados para que las personas puedan ejercer sus derechos legales.

77. A fin de garantizar el derecho a la defensa del demandado o el acusado, el artículo 137 del Código de Enjuiciamiento Criminal dispone: "Cuando la instrucción se da por terminada, y si el órgano de instrucción así se lo pide al ministerio fiscal, el expediente de la causa será trasladado a la procuraduría, y el órgano encargado de la instrucción deberá notificar la decisión al demandado y al abogado defensor. En realidad, la conclusión de la investigación es notificada en todos los casos al demandado, el cual tiene derecho a formular inmediatamente su propia opinión acerca de la conclusión de la investigación antes de que el expediente sea trasladado a la procuraduría.

78. La procuraduría deberá decidir, dentro del plazo (fijado por ley, que actualmente es de 30 días) comprendido entre el recibo del expediente de la causa y la conclusión de la investigación, si deberá entablarse o no una acción judicial contra el demandado; en caso afirmativo, la decisión deberá expresarse mediante un escrito de calificación, que deberá facilitarse al acusado. La entrega del acta de acusación deberá registrarse en el intervalo en que el acusado tiene derecho a emitir su opinión. El expediente, el acta de acusación y el acta de la entrega deberán transmitirse al tribunal.

79. Todas las denuncias formuladas contra la actuación del juez instructor deberán enviarse al órgano de instrucción o a la procuraduría del mismo nivel para su tramitación.

80. Todas las denuncias contra el fiscal deberán enviarse al jefe de la procuraduría de nivel igual o superior para su tramitación. De este modo se podrá hacer frente a todas las violaciones del derecho del demandado, el acusado y las personas interesadas.

81. Dentro del plazo fijado por la ley (45 días para los delitos leves y tres meses para los delitos graves) a partir del recibo del expediente de la causa, el tribunal deberá emitir decisiones. Si el caso es sometido al tribunal, éste deberá pronunciar una decisión en la que se haga constar claramente lo siguiente: el tiempo y la jurisdicción de la vista de la causa, la designación del delito, la ley con arreglo a la cual la procuraduría emprende la acción judicial contra el acusado,

el carácter de la vista de la causa (en audiencia pública o privada), el nivel del tribunal (de primera instancia o, en su caso, de primera instancia y apelación), el nombre completo de las personas encargadas del procedimiento en el juicio (juez, asesores populares, secretario, procurador que desempeña las funciones de fiscal), el nombre del abogado defensor, del intérprete y de las personas convocadas al juicio, así como las pruebas que se presenten. La decisión de someter el caso a juicio deberá ser notificada al acusado, a su representante legal y al abogado defensor a más tardar diez días antes de que comience el juicio. Estas disposiciones legales tienen por objeto crear las condiciones necesarias para que el demandado, el acusado y las personas interesadas puedan ejercer su derecho y para que las organizaciones de abogados puedan contribuir a la protección de la legalidad socialista.

82. Todas las denuncias acerca de la decisión de someter el caso a juicio serán examinadas y resueltas abiertamente por el tribunal a fin de crear las condiciones más propicias para que todos ejerzan sus derechos legales.

83. El artículo 133 de la Constitución de 1992 dispone: "Los tribunales (populares) velarán por que los ciudadanos de la República Socialista de Viet Nam pertenecientes a las distintas nacionalidades puedan utilizar en los tribunales su propia lengua y su propio sistema de escritura". Formulando esta disposición en términos más concretos, el Código de Enjuiciamiento Criminal (art. 45) establece: "El intérprete es una persona nombrada por el órgano de instrucción, la procuraduría o a petición del tribunal, cuando la persona que conduce o participa en el procedimiento no puede utilizar la lengua vietnamita".

XIII. PROHIBICIÓN DE LA RETROACTIVIDAD EN EL CÓDIGO PENAL (Artículo 15)

84. El principio por el que se prohíbe la retroactividad, a que se hace referencia en el Código Penal de Viet Nam, ha sido, en lo fundamental, analizado detalladamente en el primer informe presentado por el país. Desde 1990 no se ha introducido enmienda o adición alguna a este respecto.

XIV. EL DERECHO DEL SER HUMANO AL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA (Artículo 16)

85. El artículo 16 del Código Civil establece el concepto de la capacidad de la persona en derecho civil como a continuación se indica:

1. La capacidad del individuo de poseer derechos y obligaciones civiles;
2. Todo individuo tiene la misma capacidad en derecho civil;
3. La capacidad en derecho civil de un individuo comienza desde su nacimiento y termina con su muerte.

86. Los artículos 19, 20, 21 y 22 del Código Civil contienen disposiciones concretas sobre la capacidad de la persona para ejecutar acciones civiles, en las que se estipula que sólo los

individuos que hayan alcanzado o rebasado la edad de 18 años tienen personalidad jurídica plena para realizar acciones civiles, y que los menores (de 6 años cumplidos hasta menos de 18 años cumplidos) sólo tienen una capacidad limitada de acción.

87. Si en varias esferas concretas difiere la edad del ciudadano estipulada por la ley, ello se explica por el hecho de que la ley aspira a definir las relaciones legales del ciudadano cuando éste participa en una relación específica. Ello no significa que la ley restrinja (en general) la personalidad jurídica del ciudadano.

1. En el ámbito laboral: El artículo 6 del Código del Trabajo dispone que un trabajador es una persona que tiene 15 años como mínimo, y que un empleador es una persona que tiene 18 años como mínimo.
2. En el ámbito del matrimonio y la familia:
 - Edad requerida para contraer matrimonio:
20 años como mínimo para el hombre y 18 años como mínimo para la mujer.
 - Edad requerida para la adopción de niños:
Los padres adoptivos tendrán como mínimo 20 años más que el niño adoptado.

88. En el ámbito de las transacciones civiles: El artículo 22 del Código Civil dispone que, en las transacciones civiles realizadas para hacer frente a las necesidades de la vida cotidiana, no se requiere que un representante tenga la edad del grupo al que pertenece; en el caso de una persona de 15 años cumplidos a menos de 18 años cumplidos que tenga suficientes medios económicos independientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones civiles, esa persona podrá establecer y ejecutar transacciones civiles por sí misma y no tendrá necesidad de un representante, salvo en los casos previstos por la ley.

89. En cuanto a la participación en las votaciones y la presentación como candidato a las elecciones, el artículo 54 de la Constitución de 1992 establece que, tras alcanzar la edad de 18 años, el ciudadano tendrá derecho a votar, y, tras alcanzar los 21 años, tendrá derecho a presentarse a elecciones a la Asamblea Nacional y a los consejos populares, conforme a lo dispuesto en la ley.

XV. EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE DOMICILIO Y A LA GARANTÍA DEL SECRETO DE CORRESPONDENCIA (Artículo 17)

90. Desarrollando los principios enunciados en las anteriores constituciones, la Constitución de 1992 dispone nuevamente:

"El ciudadano tiene derecho a la inviolabilidad de domicilio. Nadie podrá entrar arbitrariamente en el domicilio de otra persona sin el consentimiento de ésta, salvo en los casos autorizados por la ley. Se garantiza a los ciudadanos la seguridad y el secreto de correspondencia, conversaciones telefónicas y telegramas.

Los registros domiciliarios y la apertura, verificación e incautación de cartas y telegramas de un ciudadano sólo podrán llevarse a cabo por una autoridad competente conforme a lo dispuesto en la ley." (Art. 73)

91. Con el fin de formular este principio en términos más concretos, el Código Civil dispone asimismo que: "Nadie podrá abrir, apropiarse o destruir arbitrariamente cartas o telegramas, ni podrá realizar escuchas de conversaciones telefónicas de otras personas, ni impedir u obstaculizar por sus acciones las líneas de comunicación de otras personas" (art. 34). Los registros domiciliarios, la vigilancia de las cartas y las conversaciones telefónicas se llevarán a cabo por orden de la autoridad competente y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley. El Código Penal y el Código de Enjuiciamiento Criminal han establecido claramente el orden, los procedimientos y la competencia con respecto a los registros, así como la responsabilidad legal por las violaciones de esta disposición (a que se hizo referencia ya en el primer informe).

92. El derecho del ciudadano a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia se ha garantizado y respetado efectivamente. Ello queda reflejado en las normas internas, los reglamentos y los estatutos de diversas subdivisiones cuyas actividades guardan relación con los derechos y libertades del ciudadano (órganos de investigación, banca, correos, etc.). Los miembros de esos órganos deben respetar las normas por lo que respecta a su calidad, nivel profesional y conocimiento de la ley, y no estarán sujetos a control y supervisión estrictos de los órganos responsables.

XVI. LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN (Artículo 18)

93. El artículo 70 de la Constitución de 1992 establece:

"El ciudadano gozará de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Todos los ciudadanos tienen derecho a adoptar cualquier religión o a no adoptar ninguna.

Todas las religiones son iguales ante la ley.

Los lugares de culto de todas las creencias y religiones están protegidos por la ley.

Nadie podrá violar la libertad de conciencia y de religión, como tampoco podrá utilizar las creencias y la religión para contravenir la ley y las políticas del Estado."

94. El Código Penal establece castigos para los delitos cometidos contra la libertad de conciencia (artículos 124 y 128 de la Ley de enmiendas y adiciones a ciertas disposiciones del Código Penal, promulgada el 12 de agosto de 1991).

95. El Decreto N° 69/HDBT, de 21 de marzo de 1991, promulgado por el Consejo de Ministros (actualmente el Gobierno), sobre las disposiciones relativas a las actividades religiosas, que sustituye al Decreto N° 297/CP, de 11 de noviembre de 1987, promulgado por el Consejo del Gobierno. Este decreto, que consta de 3 capítulos y 28 artículos, representa la concretización, en la nueva situación, de la política estatal respecto de la libertad de conciencia en el caso de todas las religiones, y tiene por objeto garantizar las actividades relacionadas con la libertad de

conciencia y de religión en aras de los intereses legítimos de los ciudadanos y promover la unidad necesaria para la edificación y defensa de la patria socialista vietnamita integrada por compatriotas de todas las religiones; también aspira a prevenir y prohibir las violaciones de la libertad de conciencia y el uso indebido de las religiones para llevar a cabo actividades contra el Estado y que menoscaben la unidad y los intereses del pueblo.

96. El decreto versa sobre las siguientes esferas principales de las actividades religiosas:

- La vida religiosa del pueblo (arts. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10);
- La reparación y construcción de lugares de culto (arts. 11, 12 y 13);
- La impresión y publicación de textos y libros sagrados; la producción e importación de artículos e instrumentos religiosos culturales que se utilizan en ritos religiosos (art. 14);
- La formación de dignatarios religiosos, monjes y sacerdotes (arts. 17 y 18);
- Las actividades benéficas de las organizaciones religiosas (arts. 16, 25, 26 y 27).

La gran mayoría de los creyentes y las personalidades religiosas acogen con agrado este decreto y afirman que éste refleja el interés manifestado por el Estado respecto de los compatriotas de diversas religiones en el proceso de renovación de Viet Nam.

97. El artículo 7 del Decreto N° 79/CP, de fecha 6 de noviembre de 1993, sobre la aplicación de la Ley de publicaciones (en virtud del artículo 18 de la Ley de publicaciones) estipula: "Previa consulta con las diversas organizaciones religiosas, el Ministerio de Cultura e Información ha seleccionado a varias editoriales centrales y locales en Hanoi, Ciudad Ho Chi Minh y Viet Nam central y les ha confiado la tarea de publicar convenientemente textos y libros sagrados de las distintas organizaciones religiosas".

98. Guiándose por el espíritu del artículo 7 del Decreto N° 79/CP, el Ministerio de Cultura e Información asigna, a la Editorial de la Ciudad Ho Chi Minh, mediante Nota 515/XB, de 2 de abril de 1994, a la Editorial Thuan Hoa (Hue), mediante Nota 596/XB, de 27 de abril de 1994, y a la Editorial de Hanoi, mediante Nota 597/XB, de 27 de abril de 1994, la tarea de publicar textos y libros sagrados de las distintas organizaciones religiosas de las provincias meridional, central y septentrional de Viet Nam.

99. El artículo 51 de la Ley sobre la tierra (de 24 de julio de 1994) determina los terrenos que deben asignarse a las instituciones religiosas con fines religiosos.

100. El Decreto N° 94/CP, de 25 de agosto de 1994, establece los detalles para la aplicación de la Ordenanza relativa a los impuestos sobre la tierra y la vivienda, cuyo artículo 2 establece: "No se impondrán impuestos en los casos siguientes:

1. ...
2. ... la tierra autorizada por los órganos competentes del Estado para ser utilizada como lugares públicos de culto por las organizaciones religiosas".

101. El Decreto Oficial N° 37/CP, de 4 de julio de 1993, sobre "Las tareas y los límites de autoridad en lo referente a la Organización de la Comisión Gubernamental sobre Religiones" dispone que la Comisión Gubernamental sobre Religiones es un órgano oficial que tiene por función la administración estatal de las actividades religiosas en todo el país; se trata del vínculo para coordinar la labor con las distintas subdivisiones en lo referente a las actividades religiosas, y mantener contactos con las organizaciones religiosas (art. 1) y cuenta para ello con la competencia necesaria (a que se hace referencia en el artículo 2 del decreto).

102. En realidad, las actividades de las religiones prosiguen su curso:

1. Esas organizaciones han iniciado la reparación de los antiguos lugares de culto y la construcción de otros nuevos (desde 1990 se han construido o reparado cerca de 700 lugares de culto).
2. Han editado y publicado una gran cantidad de textos y libros sagrados con centenares de títulos y centenares de miles de copias. Se permite a la Iglesia cristiana, así como también a la Asociación Budista, publicar una revista trimestral.
3. Seis grandes seminarios pertenecientes a la Iglesia cristiana han ampliado sus actividades con los casi 500 seminaristas. Los estudiantes se reclutan cada dos años. La Asociación Budista cuenta con 2 centros budistas de enseñanza superior, y funcionan con regularidad 21 escuelas elementales budistas. Por primera vez, la traducción de la Tripikata se llevó a cabo con la participación de decenas de eruditos budistas renombrados.
4. Entre 1990 y 1996 centenares de sacerdotes, obispos, monjes y monjas budistas fueron al extranjero para asistir a conferencias religiosas o ampliar sus estudios sobre la religión. A muchos de ellos se les ha concedido el título de licenciado o doctor en países extranjeros.
5. Se han reorganizado varias sectas religiosas del Cao Dai, a saber, la secta Tien Thien del Cao Dai, la secta Minh Chon Dao del Cao Dai, la secta Truyen Giao del Cao Dai, etc.

XVII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Artículo 19)

103. La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales del ciudadano amparado por el artículo 69 de la Constitución de 1992 de la República Socialista de Viet Nam, que está redactado como sigue: "El ciudadano gozará de libertad de expresión y de libertad de prensa". Esta disposición también se define en términos más concretos en los siguientes instrumentos jurídicos y leyes:

1. La Ley de prensa (promulgada por la Asamblea Nacional el 28 de diciembre de 1989) estipula en su artículo 2:

"El Estado creará condiciones propicias para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la libertad de prensa y a la libertad de expresión en la prensa, y para que la prensa promueva su papel.

La prensa y el personal encargado de la información realizarán sus actividades en el marco de la ley y gozarán de la protección del Estado; no se permitirá a ninguna organización ni a ninguna persona limitar u obstaculizar sus actividades. No se permitirá a nadie hacer uso indebido del derecho a la libertad de prensa y a la libertad de expresión en la prensa para menoscabar los intereses del Estado, de cualquier grupo colectivo o de cualquier ciudadano.

La prensa no estará sujeta a censura con anterioridad a la publicación o la difusión."

104. El 20 de abril de 1992 el Consejo de Ministros (actualmente el Gobierno) promulgó el Decreto N° 133/HDBT en el que se estipulaba detalladamente la aplicación de la mencionada Ley de prensa:

2. La Ley de publicaciones (aprobada por la Asamblea Nacional el 7 de julio de 1993) estipula en su artículo 2:

"El Estado garantizará el derecho de divulgar las obras, en forma de publicaciones, por los ciudadanos, los órganos estatales, las organizaciones políticas, sociales y económicas y las Fuerzas Armadas...

El Estado no impondrá censura a las obras con anterioridad a su publicación, salvo en los casos que requieran una decisión del Primer Ministro."

105. El artículo 2 del Decreto N° 79/CP, de 6 de noviembre de 1993, promulgado por el Gobierno, que proporciona información detallada sobre la aplicación de la Ley de publicaciones, establece que:

"El Estado no someterá a censura las obras con anterioridad a su publicación, salvo en los casos en que su contenido viole el artículo 22 de la Ley de publicaciones, es decir, cuando dicho contenido sea contrario al Estado de la República Socialista de Viet Nam, destruya el bloque de unidad del pueblo, constituya una propaganda en favor de la violencia y la guerra de agresión e incite a la enemistad entre las naciones y los pueblos, difunda ideas y culturas reaccionarias, estilos de vida obscenos y depravados, actos criminales, males sociales, superstición y fanatismo y destruya las excelentes tradiciones y costumbres de la nación, divulgue secretos del Partido y del Estado, secretos militares y de seguridad, secretos económicos y secretos relativos a la política exterior, secretos que afectan a la vida privada de los ciudadanos y otros secretos previstos en la ley, distorsione la historia, deniegue los logros revolucionarios, ofenda a las altas personalidades y los héroes nacionales y calumnie y menoscabe el prestigio de organizaciones y el honor y la dignidad de los ciudadanos.

3. El Código Civil prevé la creación de un mecanismo encargado de velar por que los ciudadanos puedan ejercer su derecho mediante la formulación de principios para la

protección de los derechos de autor por lo que respecta a las diversas obras amparadas por la ley (arts. 745 y 747)."

XVIII. PROHIBICIÓN DE LA PROPAGANDA DE GUERRA, LA HOSTILIDAD RACIAL Y LA DISCRIMINACIÓN (Artículo 20)

106. En el primer informe del país se ha abordado exhaustivamente la disposición del Código Penal relativa a la prohibición de toda propaganda en favor de la guerra, la enemistad racial y la discriminación. La Ley de prensa, promulgada por la Asamblea Nacional el 28 de diciembre de 1989, estipula en su artículo 10 (sec. 2): "Queda prohibido incitar a las personas a la violencia, realizar propaganda en favor de la guerra de agresión, sembrar la enemistad entre las naciones y los pueblos... Cabe señalar que la Ley de publicaciones, promulgada por la Asamblea Nacional el 7 de julio de 1993, también contiene, en su artículo 2, disposiciones relativas a la censura y la prohibición de obras que realizan propaganda en favor de la violencia y la guerra de agresión y siembran la enemistad entre las naciones y los pueblos".

XIX. EL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA (Artículo 21)

107. La Constitución de 1992 proclama: "El ciudadano gozará de libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de acceso a la información, de reunión, de fundar asociaciones y de organizar manifestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley" (art. 69). Sin embargo, de hecho, fuera de la Ley N° 101 SL/L003, de fecha 20 de mayo de 1957, que proclama la libertad de reunión, y del Decreto N° 257/TTg, de fecha 14 de junio de 1957, que establece las directrices para la aplicación de la Ley, no se ha promulgado hasta la fecha ningún otro instrumento. Últimamente se organizaron varias huelgas y huelgas de brazos caídos en varias compañías y empresas (especialmente en empresas conjuntas con extranjeros) por razones puramente económicas. El Estado promulgó oportunamente la Ordenanza sobre los procedimientos para la solución de los conflictos laborales, que versa sobre el problema de las huelgas.

XX. EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (Artículo 22)

108. Al igual que el derecho a la libertad de reunión, el derecho a la libertad de asociación está reconocido por las constituciones y definido en términos más concretos en la Ley N° 102-SL/L004, de fecha 20 de mayo de 1957, en la que se especifican las normas que rigen la fundación de asociaciones, y el Decreto N° 258/TTg, de fecha 14 de junio de 1957, en el que se establecen directrices para el ejercicio del derecho (a que se hace referencia en el primer informe del país). El 7 de julio de 1990 el Estado promulgó la Ley de sindicatos en sustitución de la Ley N° 108-SL/L10, de fecha 5 de noviembre de 1957.

109. Ateniéndose a lo dispuesto en la ley, y con el fin de satisfacer el deseo de los ciudadanos de fundar asociaciones, el Estado ha concedido permisos a más de 100 organizaciones y asociaciones de masas para realizar actividades en provincias y ciudades. Las administraciones

locales también han reconocido y autorizado a miles de clubes y grupos distintos, dedicados, entre otras cosas, a la labor de beneficencia, la protección de las personas mayores o la asistencia mutua, realizar actividades efectivas.

110. El Gobierno también ha dictado varias instrucciones con miras a reorganizar las actividades de las asociaciones de masas (Instrucción N° 01-CT/HDBT, de fecha 5 de enero de 1989, sobre el control de la organización y las actividades de las asociaciones de masas; (Instrucción N° 202-CT/HDBT, de fecha 5 de junio de 1990, relativa a la aplicación de las disposiciones oficiales sobre la fundación de asociaciones). En esas instrucciones se exige de los departamentos y los órganos de administración a todos los niveles que no se interfieran demasiado en las actividades específicas, a fin de que las asociaciones puedan conservar su carácter independiente, respeten el derecho a la autogestión de esas asociaciones y creen las condiciones materiales y morales para que las asociaciones puedan desarrollarse en la buena dirección y realizar actividades de acuerdo con sus objetivos y con lo dispuesto en la ley, e impidan el uso indebido del derecho a la libertad de asociación para provocar desórdenes sociales que puedan repercutir adversamente en los derechos y los intereses de la comunidad.

XXI. EL DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO Y FUNDAR UNA FAMILIA (Artículo 23)

111. En el primer informe de Viet Nam se ha examinado detalladamente el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia. Desde la promulgación de la Ley sobre el matrimonio y la familia no se han publicado nuevos instrumentos, enmiendas o adiciones a dicha ley.

XXII. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL NIÑO (Artículo 24)

112. Véase el primer informe de Viet Nam sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue presentado en 1993 al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

XXIII. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS (Artículo 25)

113. La Constitución de 1992 establece lo siguiente: "El ciudadano ejerce el derecho cívico en la base participando en los asuntos públicos y sociales; está obligado a contribuir y a proteger los bienes públicos, los legítimos derechos e intereses cívicos, a mantener la seguridad nacional y el orden social, y a organizar la vida pública" (art. 11). "El ciudadano tiene derecho a participar en la administración del Estado y en la organización de la sociedad, en los debates sobre los problemas del país y la región, a presentar peticiones a los órganos del Estado y a votar en los referendos organizados por el Estado" (art. 53).

114. El derecho a participar en la administración del Estado encuentra expresión, en primer lugar, en el derecho a votar y a ser elegido. Tanto la Ley de elección de los diputados a la Asamblea Nacional (art. 2) y la Ley de elección de los miembros de los consejos populares

(art. 2) establecen lo siguiente: "los ciudadanos, con independencia de su origen étnico, sexo, extracción social, religión, grado de instrucción, profesión y tiempo de residencia, tienen derecho a participar en las elecciones cuando hayan cumplido los 18 años y a ser elegidos a la Asamblea Nacional y a los consejos populares cuando hayan cumplido los 21 años, conforme a lo dispuesto en la ley".

115. El derecho a participar en la administración del Estado mediante el ejercicio del derecho a presentar reclamaciones o denuncias ante la autoridad competente por cualquier acto ilícito cometido por órganos estatales, organizaciones económicas y sociales, unidades de las fuerzas armadas o particulares (artículo 74 de la Constitución de 1992).

116. El ciudadano participa en la administración del Estado mediante la supervisión de las actividades de los órganos del Estado y mediante los diputados a la Asamblea Nacional. Éstos deben mantener una estrecha relación con sus electores, estar sujetos a su supervisión, mantener contactos regularmente con sus electores, tratar de comprender su pensamiento, aspiraciones, recoger sus opiniones y comunicarlas fielmente a la Asamblea Nacional y a los órganos del Estado correspondientes. Por lo menos una vez al año, cada diputado a la Asamblea Nacional debe informar a sus electores sobre el cumplimiento de sus obligaciones como diputado. Un votante puede pedir a su diputado, directamente o por medio del Frente Patriótico de Viet Nam, que informe sobre su trabajo y puede formular sus observaciones sobre el cumplimiento de las tareas por el diputado (artículo 43 de la Ley de organización de la Asamblea Nacional).

117. En sus relaciones con los votantes, los diputados a la Asamblea Nacional están obligados a estudiar y a informar y a comunicar a los órganos competentes las peticiones, reclamaciones y denuncias, y a promover y a vigilar de cerca su solución. Los votantes tienen derecho a destituir a un diputado a la Asamblea Nacional (artículo 49 de la Ley de organización de la Asamblea Nacional de 1992).

118. El ciudadano participa en la administración de los asuntos del Estado mediante la formulación de políticas y la adopción de leyes. Está establecido que, tras elaborar los proyectos de ley, decreto, resolución y decisión el Gobierno los envíe al Frente Patriótico de Viet Nam y a la Confederación General de Sindicatos de Viet Nam y a las demás asociaciones colectivas para que formulen sugerencias. El Gobierno crea condiciones favorables para el Frente Patriótico de Viet Nam, la Confederación General de Sindicatos de Viet Nam y otras asociaciones populares, e insta y faculta al pueblo a contribuir a la construcción y consolidación del poder popular, ayudar a la aplicación de las políticas generales y específicas del Estado, a supervisar las actividades de los órganos del Estado, de los diputados elegidos, los dirigentes y los funcionarios del Estado (artículo 39 de la Ley de organización del Gobierno de 1992).

119. A fin de fortalecer la supervisión por el pueblo de las actividades del Gobierno, debe garantizarse el derecho del ciudadano a tener acceso a la información. El Primer Ministro debe presentar regularmente informes al pueblo a través de los medios de comunicación sobre las principales cuestiones que ha de resolver el Gobierno (apartado 6 del artículo 114 de la Constitución de 1992).

120. El derecho del ciudadano a participar en los asuntos sociales está también previsto en la Ley de organización de los tribunales populares de 1992: en la base, a nivel de comunidad,

deben crearse organizaciones apropiadas populares para resolver las infracciones de la ley y los litigios de menor importancia entre las personas (art. 2); asesores populares participarán en los juicios celebrados por los tribunales populares y tendrán iguales derechos que los jueces; a los juicios celebrados en los tribunales militares asistirán asesores militares siguiendo las disposiciones de conformidad con las disposiciones de la Ley de procedimiento (art. 4).

XXIV. EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN ANTE LA LEY (Artículo 26)

121. Esta parte se ha tratado con detalle en los párrafos relativos a la aplicación de los artículos 2 a 14 del Pacto.

XXV. EL DERECHO DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS (Artículo 27)

122. En principio, siguiendo las disposiciones de la Constitución de 1946 y 1959, la Constitución de 1992 establece lo siguiente:

"La República Socialista de Viet Nam es el Estado unificado de todas las nacionalidades que viven en el territorio de Viet Nam. El Estado lleva una política de igualdad, solidaridad y asistencia mutua entre todas las nacionalidades, y prohíbe estrictamente todos los actos de discriminación y división étnicas.

Cada nacionalidad tiene el derecho de usar su propio idioma y sistema de escritura para preservar su identidad étnica, y de promover sus costumbres, hábitos, tradiciones y cultura excelentes.

El Estado lleva a cabo una política de desarrollo global y eleva gradualmente las condiciones materiales y espirituales de las minorías étnicas." (Art. 5)

En el espíritu de la Constitución de 1992 y de las disposiciones legislativas relativas a la etnicidad, todas las nacionalidades, incluidas las minorías étnicas, tienen respeto igual a sus derechos y obligaciones en todos los aspectos de la vida social; toda minoría étnica, que, por sus antecedentes históricos y condiciones de vida, enfrente dificultades, goza de la atención y asistencia del Estado a fin de ser igual con las demás nacionalidades.

123. En lo que respecta a los derechos políticos de las minorías étnicas, se establecen las siguientes disposiciones principales:

"... tienen el derecho de voto al alcanzar la edad de 18 años, y a presentarse a las elecciones a la Asamblea Nacional y a los Consejos Populares, al alcanzar los 21 años de edad cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en la ley."

124. El derecho electoral activo y pasivo de los ciudadanos se trató con detalle en los artículos 2, 9 y 10 de la Ley de organización de la Asamblea Nacional de 1992 y en los artículos 2, 8 y 9 de la Ley de elección de los miembros de los Consejos Populares de 1983. Además, a fin de garantizar la plena y total participación de todas las minorías étnicas en la Asamblea Nacional, el órgano supremo del poder del Estado y el más alto órgano representante

del pueblo. El artículo 9 de la Ley de organización de la Asamblea General de 1992 establece: "El número de diputados procedente de las minorías étnicas en cada período de sesiones de la Asamblea Nacional será fijado por el Comité Permanente de la Asamblea Nacional a fin de garantizar que las minorías étnicas tengan un número apropiado de diputados". Por tanto, un número cada vez mayor de ciudadanos de las distintas minorías étnicas de Viet Nam, votaron y se presentaron a las elecciones a los órganos que han de ser elegidos por el pueblo. Esto ha respondido a los deseos de todas las nacionalidades de participar en la vida política y en la administración del país. Citemos un ejemplo: el número de diputados de las minorías étnicas representa el 16,7% de la Asamblea Nacional, que es un porcentaje superior a su proporción en la población total de Viet Nam.

125. Además de crear las condiciones para que todas las minorías étnicas participen en los trabajos de los órganos estatales y en las actividades relativas en la administración del Estado, el Estado ha creado órganos especializados, tales como el Consejo de Nacionalidades de la Asamblea Nacional, la Comisión Pública de Nacionalidades y de Zonas Montañosas para que le ayude a elaborar, supervisar y aplicar políticas concernientes a las nacionalidades, especialmente las minorías étnicas.

126. El Consejo de Nacionalidades se ha convertido de hecho en un órgano especializado en la realización de trabajos y estudios de investigación sobre las condiciones de todas las nacionalidades, en la reunión y resumen de las opiniones y aspiraciones de la población de todas las nacionalidades para presentarlas a la Asamblea Nacional y formular recomendaciones sobre la elaboración de políticas y leyes relativas al problema de las nacionalidades y las zonas montañosas; también está obligado a supervisar la aplicación de dichas políticas y disposiciones. Por su parte, la Comisión Pública de Nacionalidades y de Zonas Montañosas está obligada a actuar como consejo asesor del Gobierno en aplicación de las políticas estatales en materia de nacionalidades, a vigilar y coordinar la aplicación de esas políticas en las distintas ramas locales y a distintos niveles. El Estado especifica también la responsabilidad de los órganos del Estado en la protección del derecho de todas las nacionalidades, según lo previsto en los artículos 84, 94 y 122 de la Constitución de 1992, en los artículos 2 y 20 de la Ley de organización de la Asamblea Nacional de 1992, los artículos 13 y 18 de la Ley de organización del Gobierno de 1992, el artículo 13 de la Ley de organización de los consejos populares y de los comités populares de 1983 (enmendada en 1989), y en los reglamentos sobre la actividad del Consejo de las Nacionalidades de 1992.

127. En lo que respecta a los derechos civiles de las minorías étnicas, el primer Código Civil de la República Socialista de Viet Nam establece un principio general, a saber: el de garantizar la igualdad y la no discriminación entre la mayoría étnica y las minorías étnicas en las transacciones civiles. El artículo 4 del Código Civil establece un principio fundamental: "Se proporcionará a la población de las minorías étnicas condiciones favorables en las transacciones civiles a fin de elevar gradualmente el nivel material y espiritual de vida". El Código Civil establece también una disposición fundamental en lo que respecta a la definición de la etnicidad de una persona, según el cual el ciudadano tiene derecho a que su etnicidad sea definida y garantizada por el Estado de conformidad con la ley (art. 30). El artículo 4 del Código Civil afirma también el principio del respeto de la moral y de las excelentes costumbres y tradiciones de las nacionalidades, incluidas las minorías étnicas:

"El establecimiento y la realización y cumplimiento de los derechos y obligaciones civiles preservará las características étnicas y respetará y desarrollará las buenas costumbres, hábitos y tradiciones así como la solidaridad, la asistencia mutua, el amor, el afecto, y el espíritu de cada persona con respecto a la comunidad y de la comunidad con respecto a cada persona, así como los valores éticos de las demás nacionalidades que viven en Viet Nam."

128. Las personas de las minorías étnicas que viven en el territorio de Viet Nam tienen también derecho a utilizar sus propios idiomas y sistemas de escritura según lo previsto en el artículo 5 de la Constitución de 1992. El derecho de todas las nacionalidades a utilizar sus propios idiomas y sistemas de escritura en el ámbito de la educación se ha previsto con detalle en el artículo 4 de la Ley de enseñanza primaria obligatoria de 1991. El derecho de las minorías étnicas a utilizar sus propios idiomas y sistemas de escritura en el ámbito de la publicación las publicaciones y la prensa, se especifica también en el artículo 3 de la Ley de prensa de 1989 y en el artículo 4 de la Ley de publicaciones de 1993. El derecho de las nacionalidades a utilizar sus propios idiomas y sistemas de escritura en los tribunales se ha previsto en el artículo 133 de la Constitución de 1992, el artículo 21 del Código de Procedimiento Criminal (promulgado en 1985 y complementado en 1992), el artículo 7 de la Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos civiles de 1989, el artículo 12 del Reglamento de organización de los tribunales militares de 1993, el artículo 8 de la Ordenanza sobre los procedimientos de solución de los conflictos económicos de 1994, y el artículo 7 de la Ordenanza sobre la solución de los conflictos laborales de 1996.

129. El Estado vietnamita hace esfuerzos sostenidos para llevar a cabo su política constante, a saber la de garantizar la solidaridad, la igualdad, la asistencia mutua de todas las nacionalidades. También se afana por construir una vida feliz en la que todos tengan suficiente para comer y para vestir, y para preservar y desarrollar la identidad y las buenas tradiciones de cada nacionalidad. Gracias a esto, se ha reforzado gradualmente el bloque de unidad, el derecho de participación de todas las minorías étnicas se ha respetado y desarrollado, se ha aumentado la producción, se ha impulsado la actividad cultural y educacional, y se han mejorado las condiciones de vida de las personas de las minorías étnicas. No obstante, a raíz de la guerra y debido a la falta de experiencia en la administración del Estado y a otras dificultades, Viet Nam solamente ha alcanzado los primeros resultados en la aplicación de los derechos de las minorías étnicas que viven en el país. Por tanto, tiene que hacer mayores esfuerzos en los próximos años y también en el futuro lejano.

130. Viet Nam ha presentado y defendido su segundo informe sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Para más detalles, el Comité de Derechos Humanos puede leer la parte relativa a la política estatal de la República Socialista de Viet Nam en lo que respecta a garantizar el ejercicio de los derechos de las minorías étnicas, en ese informe.

CONCLUSIÓN

131. En general, el segundo informe de Viet Nam sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos está basado en el plan y el modelo del primer informe, elaborado a petición del Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Este informe tiene por objeto introducir versiones actualizadas de la legislación promulgada por el Estado vietnamita desde 1990 (es decir, después de que el Gobierno vietnamita defendiera el primer informe presentado al Comité).

132. Cada parte de este informe aporta pruebas de la determinación en los esfuerzos del Estado vietnamita para reformar, construir y perfeccionar el sistema de garantías legales en lo que respecta al goce pleno de todos los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, que es uno de los principales factores que garantiza el éxito del proceso de renovación de todos los aspectos de la vida social de Viet Nam.

133. Construir y perfeccionar un marco jurídico a escala nacional constituye un requisito previo para un Estado de derecho. Requiere esfuerzos sostenidos del Estado vietnamita. Al tiempo que nos esforzamos por alcanzar este objetivo, somos conscientes del papel cada vez más importante del derecho internacional y de la necesidad de que las leyes nacionales se ajusten más al derecho internacional, o más concretamente, a las convenciones internacionales de derechos humanos a las que se ha adherido Viet Nam. Debemos también otorgar gran valor a las características históricas, culturales, políticas y sociales tradicionales de la nación, y garantizar su preservación. Esto significa que no podemos aplicar mecánicamente sino aplicar de una forma creativa y eficaz las normas internacionales de derechos humanos a las condiciones específicas de Viet Nam. Sólo de esta manera tales normas internacionales pueden aportar su valor práctico. Conscientes de que el respeto y la garantía de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos representa una causa elevada de toda nación, y de que los seres humanos son el objetivo y al mismo tiempo la fuerza impulsora del proceso de renovación del país, el Estado vietnamita ha venido haciendo todo lo posible para reflexionar y robustecer gradualmente el sistema de garantías legales respecto de los derechos y libertades fundamentales del ciudadano.

Apéndice 1

CÓDIGOS Y LEYES PROMULGADOS ENTRE 1990 Y ABRIL DE 1995

<u>Orden cronológico</u>	<u>Fecha de promulgación</u>	<u>Denominación de las leyes y códigos</u>	<u>Decretos sobre disposiciones detalladas y directrices de aplicación</u>
1	30.06.1990	Ley de enmienda y complemento de las disposiciones del Código de Enjuiciamiento Criminal	
2	30.06.1990	Ley de sindicatos	133/HDBT20/4/1990
3	30.06.1990	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de inversiones extranjeras en Viet Nam	28/HDBT7/2/1991
4	30.06.1990	Ley de navegación de Viet Nam	
5	30.06.1990	Ley de movimiento fiscal	351/HDBT2/10/1990
6	30.06.1990	Ley del impuesto especial sobre las ventas	352/HDBT2/10/1990
7	30.06.1990	Ley del impuesto sobre los ingresos de las empresas	352/HDBT2/10/1990
8	21.12.1990	Ley de sociedades	22/HDBT23/7/1991
9	21.12.1990	Ley de empresas privadas	22/HDBT23/7/1991
10	21.12.1990	Ley de enmiendas y adiciones a las disposiciones de la Ley relativa a los oficiales del ejército de Viet Nam	
11	21.12.1990	Ley de enmiendas y adiciones a las disposiciones de la Ley de servicio militar	
12	12.08.1991	Ley de enmiendas y adiciones a las disposiciones del Código Penal	
13	12.08.1991	Ley sobre la enseñanza primaria obligatoria	338/HDBT26/10/1991
14	12.08.1991	Ley de protección, cuidado y educación de la infancia	374/HDBT11/11/1991
15	12.08.1991	Ley de protección y desarrollo forestal	17/HDBT17/01/1992
16	26.12.1991	Ley de exportaciones e importaciones	110/HDBT31/03/1992
17	26.12.1991	Ley de la aviación civil de Viet Nam	
18	15.04.1992	Constitución de la República Socialista de Viet Nam	
19	15.04.1992	Ley de organización de la Asamblea Nacional	
20	15.04.1992	Ley de elección de los disputados a la Asamblea Nacional	
21	30.09.1992	Ley de organización del Gobierno	
22	30.09.1992	Ley de organización de los tribunales populares	
23	30.09.1992	Ley de organización de la Oficina Popular de Control y Supervisión	
24	22.12.1992	Ley de enmiendas y adiciones al Código Penal	
25	22.12.1992	Ley de enmiendas y adiciones al Código de Enjuiciamiento Criminal	

<u>Orden cronológico</u>	<u>Fecha de promulgación</u>	<u>Denominación de las leyes y códigos</u>	<u>Decretos sobre disposiciones detalladas y directrices de aplicación</u>
26	23.12.1992	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de inversiones extranjeras en Viet Nam	18/CP16/1993
27	05.07.1993	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de derechos de importación y exportación	54/CP 28/8/1993
28	05.07.1993	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley del impuesto especial sobre las ventas	56/CP 28/8/1993
29	06.07.1993	Ley del petróleo	
30	06.07.1993	Ley de enmiendas y adiciones del impuesto sobre los ingresos de las empresas	57/CP 28/8/1993
31	06.07.1993	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley del impuesto sobre el volumen de negocio	55/CP 28/8/1993
32	07.07.1993	Ley de publicaciones	79/CP 6/11/1993
33	10.07.1993	Ley del uso de la tierra agrícola	74/CP 25/10/1993
34	14.07.1993	Ley de la tierra	
35	27.12.1993	Ley de protección del medio ambiente	175/CP 18/10/1994
36	28.12.1993	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de organización de los tribunales populares	
37	30.12.1993	Ley sobre las quiebras	189/CP 23/12/1994
38	21.06.1994	Ley de organización de los consejos populares y de los comités populares (enmendada)	
39	21.06.1994	Ley de elección de los miembros a los consejos populares (enmendada)	81/CP 1/8/1994
40	22.06.1994	Ley del impuesto sobre la transmisión del derecho a utilizar la tierra	114/CP 5/9/1994
41	22.06.1994	Ley de fomento de las inversiones internas	29/CP 12/5/1995
42	22.06.1994	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de sociedades	
43	22.06.1994	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de empresas privadas	
44	22.06.1994	Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de servicio militar	190/CP 24/12/1994
45	23.06.1994	Código del Trabajo de la República Socialista de Viet Nam	Decreto 196, 196, 197 198/CP 31/12/1994
46	20.04.1995	Ley de empresas estatales	
47	20.04.1995	Ley de enmiendas y suplementos de la Ley de aviación civil	

Apéndice 2

REGLAMENTOS PROMULGADOS ENTRE 1990 Y DICIEMBRE DE 1994
 CON DISPOSICIONES Y DIRECTRICES DETALLADAS

<u>Orden cronológico</u>	<u>Fecha de promulgación</u>	<u>Denominación de las ordenanzas</u>	<u>Decretos sobre disposiciones detalladas y directrices de aplicación</u>
1	12.01.1990	Ordenanza de arbitraje económico	
2	01.01.1990	Ordenanza de inspecciones	
3	09.04.1990	Ordenanza relativa al impuesto sobre los recursos naturales	06/HDBT 7/1/1991
4	09.04.1990	Ordenanza de enmiendas y adiciones a la Ordenanza relativa a los tribunales militares	
5	09.04.1990	Ordenanza de enmiendas y adiciones a la Ordenanza relativa a la organización de las oficinas militares de suministro y control	
6	25.04.1990	Ordenanza del Banco Estatal de Viet Nam	
7	1990	Ordenanza de aduanas	
8	1990	Ordenanza de transferencia de tecnología extranjera a Viet Nam	49/HDBT 4/3/1990
9	1990	Ordenanza relativa al impuesto sobre la renta de las personas con elevados ingresos	119/HDBT 17/4/1991
10	24.05.1990	Ordenanza de bancos, cooperativas de crédito y sociedades financieras	
11	16.07.1990	Ordenanza de meteorología	115/HDBT 13/4/1991
12	10.09.1990	Ordenanza de sucesiones	
13	10.09.1990	Ordenanza de contratos de trabajo	165/HDBT 15/2/1992
14	1990	Ordenanza relativa al impuesto sobre la vivienda y la tierra	270/HDBT 14/9/1991
15	02.01.1991	Ordenanza sobre la calidad de los productos básicos	327/HDBT 14/9/1991
16	19.09.1991	Ordenanza de protección del trabajo	
17	07.05.1991	Ordenanza de contratos civiles	
18	02.05.1991	Ordenanza sobre las quejas y denuncias de los ciudadanos	38/HDBT 2/1/1992
19	08.11.1991	Ordenanza de protección de los secretos de Estado	84/HDBT 9/3/1992
20	29.02.1992	Ordenanzas relativas a la entrada, salida, residencia y viaje de los extranjeros en Viet Nam	04/CP 18/1993 17/CP 30/3/1993 44/CP 24/3/1995
21	10.08.1992	Ordenanza del impuesto sobre la tierra	339/HDBT 22/9/1992
22	15.02.1993	Ordenanza sobre la medicina veterinaria	93/CP 27/11/1993
23	15.02.1993	Ordenanza sobre protección y cuarentena respecto de la vegetación	92/CP 27/11/1993

<u>Orden cronológico</u>	<u>Fecha de promulgación</u>	<u>Denominación de las ordenanzas</u>	<u>Decretos sobre disposiciones detalladas y directrices de aplicación</u>
24	20.03.1993	Ordenanza sobre la prevención y lucha contra inundaciones y tifones	60/CP 16/9/1993
25	20.03.1993	Ordenanza sobre la ejecución de las penas de prisión	60/CP 16/9/1993
26	26.04.1993	Ordenanza sobre la organización de los tribunales militares	
27	26.04.1993	Ordenanza sobre la organización de la Oficina Militar de Suministro y Control	
28	26.04.1993	Ordenanza sobre la ejecución de las decisiones civiles	
29	26.04.1993	Ordenanza sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias sobre el reconocimiento y la ejecución en Viet Nam de las sentencias y decisiones civiles de tribunales extranjeros	
30	26.05.1993	Ordenanza sobre los fiscales	
31	26.05.1993	Ordenanza sobre los jueces y asesores de los tribunales populares	
32	07.09.1993	Ordenanza sobre los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas, los consulados y los representantes de oficinas de organización internacionales en Viet Nam	73/CP 30/7/1994
33	13.10.1993	Ordenanza sobre las actividades de los médicos y farmacéuticos privados	06/CP 29/1/1994
34	15.12.1993	Ordenanza sobre las oficinas de representación vietnamitas en el extranjero	183/CP 18/11/1994
35	15.12.1993	Ordenanza sobre el matrimonio y la familia de los vietnamitas casados con extranjeros	184/CP 30/11/1994
36	29.03.1994	Ordenanza relativa al impuesto adicional sobre los hogares que utilizan tierra agrícola por encima de la superficie fijada	84/CP 8/8/1994
37	29.03.1994	Ordenanza sobre el procedimiento para la solución de conflictos económicos	
38	03.06.1994	Ordenanza de protección de los proyectos de defensa en zonas militares	04/CP 16/1/1995
39	03.06.1994	Ordenanza sobre la tributación de las personas con elevados ingresos	05/CP 20/1/1995
40	03.06.1994	Ordenanza de enmiendas y adiciones a la Ordenanza sobre el impuesto sobre la vivienda y la tierra	
41	10.09.1994	Ordenanza relativa a la concesión de los títulos de "Madre Heroica"	176/CP
42	10.09.1994	Ordenanza sobre el trato preferencial otorgado a los revolucionarios, mártires, familia de mártires, inválidos de guerra, enfermos de guerra, miembros de la resistencia e individuos que hayan prestado servicios meritorios a la nación	28/CP 29/4/1995

<u>Orden cronológico</u>	<u>Fecha de promulgación</u>	<u>Denominación de las ordenanzas</u>	<u>Decretos sobre disposiciones detalladas y directrices de aplicación</u>
43	10.09.1994	Ordenanza sobre la explotación y protección de obras hidráulicas	
44	25.10.1994	Ordenanza sobre los derechos y las obligaciones de las organizaciones nacionales a las que el Estado haya asignado o arrendado tierras	18/CP 13/2/1995
45	25.10.1994	Ordenanza sobre los derechos y obligaciones de las organizaciones extranjeras y de los particulares que arriendan tierras en Viet Nam	11/CP 24/1/1995
46	10.12.1994	Ordenanza sobre la protección de los derechos de autor	
47	10.12.1994	Ordenanza sobre la protección de las obras públicas de comunicación	
48	10.12.1994	Ordenanza sobre la explotación y protección de obras hidrometeorológicas	
